BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 20 de Diciembre de 1910

AÑO XVIII NÚM. 5103

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Prohibición de permutas de empleos en la Administración Pública

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Considerando:

a) Que, según disposición constitucional expresa, el Poder Ejecutivo es quién nombra y remueve los empleados de la Administración Nacional;

b) Que el espíritu y fines de esta disposición no se tienen en vista cuando por la simple solicitud de dos ó más empleados que se hubieren puesto de acuerdo para permutar sus respectivos empleos, el Poder Ejecutivo dicta un decreto aprobando la permuta;

c) Que se ha dado el caso de que, valiéndose de ese medio, se ha llegado á conseguir puestos que directamente no se hubieran obtenido, con grave riesgo de los intereses públicos y con injusta postergación de otros empleados que merecían ser ascendidos;

d) Que son contrarias al servicio público estas remociones por convenio particular, que frustran los fines de justicia y desatienden las condiciones de idoneidad que deben tenerse en cuenta al efectuar cada nombramiento,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Quedan prohibidas las permutas de empleados en la Administración Pública.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—INDALECIO GÓMEZ.—JUAN M. GARRO.—G. VÉLEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—ERNESTO BOSCH. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. —JOSÉ M. ROSA.—E. LOBOS.

II

Gobernación de Formosa—Reorganización de personal y nombramiento de empleados

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Vista la precedente nota de la Gobernación de Formosa en la que propone la reorganización de parte del personal y el nombramiento de varios empleados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Encárgase interinamente de la Jefatura de Policía de la Gobernación de Formosa y á objeto de la reorganización de los servicios policiales, al Sr. Alejandro Viancarlos, con retención de su puesto de Subcomisario de la Policía de la Capital Federal.

Art. 2o Nómbranse Comisarios de Policía á los Sres. Justo Diego Villanueva, Filemón Soloaga y Pablo Portalea, en reemplazo, respectivamente, de los Sres. Cecilio Flores Leyes, que ha hecho abandono del puesto, Pedro A. Reinoso, que fué exonerado y de Juan C. Borri, que queda cesante por razones de mejor servicio.

Art. 3o Nómbranse Escribientes á los Señores Juan A. Esteche y Leoncio Muñoz, en reemplazo, respectivamente, de los Señores Juan J. Mundín Schaffter, cuya renuncia se acepta y Cristino Fleitas, que ha hecho abandono del puesto.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

III

Jubilación de D. Cristóbal Peralta

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % de su sueldo ó sea la suma de ($ 100.94) cien pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, á D. Cristóbal Peralta, cabo de Policía de la Capital.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos.—Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

IV

Jubilación de D. Vicente Otero Calviño

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 63 % de su sueldo, ó sea la suma de ($ 73,24 m/n) setenta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, á D. Vicente Otero Calviño, sargento de Policía de la Capital.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

V

Jubilación de D. Tomás J. Resasso

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 57 % de su sueldo, ó sea la suma de ($ 43,50 m/n) cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, á don Tomás J. Resasso, empleado de la Alcaidía de la Policía de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos.—Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

VI

Jubilación de D. Pedro Giménez

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación con el 95 % de su sueldo ó sea la suma de ($ 92,03 m/n) noventa y dos pesos con tres centavos moneda nacional, á D. Pedro Giménez, agente de Policía de la Capital.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

VII

Jubilación de D. Pedro Peralta

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % de su sueldo, ó sea la suma de ($ 261,25 m/n) doscientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, á D. Pedro Peralta, Auxiliar de Policía de la Capital.

Art 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos.—Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

VIII

Jubilación de D. Alejo Albarracín

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % de su sueldo, ó sea la suma de ($ 100,98 m/n) cien pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, á Don Alejo Albarracín, Cabo de Policía de la Capital.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos, y archívese.—Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

IX

Jubilación de Doña Mercedes González

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.

Vista la solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 63% de su sueldo, ó sea la suma de ($ 59,85 m/n) cincuenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, á Da Mercedes González, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos y archívese. —Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

X

Jubilación de D. Sergio Calderón

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % de su sueldo, ó sea la suma de ($ 100,94 m/n c/l) cien pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, á D. Sergio Calderón, Cabo de Policía de la Capital.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva á la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y archívese.—Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

XI

Jubilación á D. Servando González

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 54 % de su sueldo, ó sea la suma de ($ 40,83 m/n) cuarenta pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, á D. Servando González, Guardián de la Alcaidía de la Policía de la Capital,

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos y archívese.—Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

XII

Jubilación de D. José Hoyos

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 50, 40 % de su sueldo, ó sea la suma de ($ 45,36) cuarenta y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, á D. José Hoyos, Ordenanza del Ministerio del Interior.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos.—Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

XIII

Pensión á la viuda é hijos de Gerónimo Olazábal

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Vista la presente solicitud de pensión; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación de que gozaba el causante, ó sea la suma de ($ 317,33 m/n c/l) trescientos diez y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, á Da Rosa Columba de Olazábal y Da María Celsa, y D. Gerónimo Olazábal, viuda é hijos legítimos de D. Gerónimo Olazábal, ex Comisario de Policía de la Capital.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos.—Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

XIV

Pensión á la viuda é hijo de Alberto O. Maciel

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.

Vista la presente solicitud de pensión; y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones acordando por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación á que tenía derecho el causante ó sea la suma de ochenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 89,25 m/n), á Da Carmen Rúa de Maciel y D. Alberto Andrés Maciel, viuda é hijo legítimo de D. Alberto O. Maciel, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

I

Aduana de la Capital — Provisión de muebles para el nuevo edificio

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Vistas estas actuaciones relativas á la provisión del mobiliario para las Oficinas de la Aduana de la Capital, y,

Considerando:

Que la provisión de los referidos muebles es de urgente necesidad para habilitar al servicio público el nuevo local de la Aduana de la Capital;

Que del examen de las propuestas presentadas y de las gestiones que ha practicado el Sr. Administrador de la Aduana, resulta más conveniente la de los Sres. H. C. Thompson y Cía., quiénes ofrecen los muebles necesarios por el precio de $ 66,714 m/n. de curso legal;

Por estas consideraciones, y de acuerdo con lo que dispone el Art. 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los señores H. C. Thompson y Cía., corriente de fojas una á fojas ocho, para la provisión de los muebles detallados en la misma, por el precio total de ($ 66.714 m/n.) sesenta y seis mil setecientos catorce pesos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase al señor Administrador de la Aduana de la Capital, para adquirir los muebles de referencia, mejorar ó cambiar sus tipos sin elevar los precios de la propuesta aceptada y para fijar el término dentro del cual deberá hacerce la entrega de los mismos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, remítase copia de la propuesta aceptada á la Aduana de la Capital, y pase á la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondientes, previa anotación en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

SAENZ PEÑA. — JOSÉ M. ROSA.— INDALECIO GÓMEZ. — JUAN M GARRO. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ERNESTO BOSCH.

II

Adquisición de uniformes para marineros y serenos

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Vista la propuesta formulada por la Intendencia de la Armada, sobre provisión de uniformes de verano, para los marineros de los Resguardos y serenos de las Aduanas; atento los antecedentes agregados, de los cuales

Resulta:

Que el importe de la propuesta de la Intendencia de la Armada, excede en $ 1.776,17 mil setecientos setenta y seis pesos diez y siete centavos moneda nacional al de los señores Cirio Hermanos por Borceguíes y Angel Braceras, único proponente de vestuarios;

Que, según la misma oferta, los uniformes para los marineros del Resguardo, serán entregados inmediatamente y los efectos restantes en el término de quince días,

Considerando:

Que, la propuesta de la Intendencia de la Armada, no obstante su mayor importe, es ventajosa por razón de la calidad de los artículos á proveer, y su aceptación está, además, justificada por la urgencia de la provisión,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por la Intendencia de la Armada, para la provisión de los artículos siguientes:

6 blusas, 6 pantalones, 6 gorras, 6 fundas de brin para patrones y contramaestres; 8 jinetas de sargento y 8 jinetas de cabo; 100 blusas, 100 pantalones, 50 gorras y 50 fundas de brin para serenos; 760 camisetas, 760 pantalones y 380 gorras de brin, 760 elásticos algodón, 760 calzoncillos lienzo, 760 pares medias algodón, 760 pares borceguíes y 380 cintas para gorras de marineros.

Art. 2º La suma de $ 12.029,27 c/l. doce mil veintinueve pesos veintisiete centavos moneda nacional, á que asciende el importe del vestuario de la referencia, se imputará al Item que para dicho efecto asigne la Ley de Presupuesto para 1911.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, quedando sin efecto el Acuerdo de fecha 23 de Noviembre ppdo.

SAENZ PEÑA. — JOSÉ M. ROSA.— INDALECIO GÓMEZ. — JUAN M GARRO. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ERNESTO BOSCH.

III

Causa fiscal contra Roberto H. Mars

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Visto que la Aduana de Bahía Blanca, manifiesta haber agotado contra D. Roberto H. Mars, sus recursos para hacer efectiva la reposición del sellado en el expediente adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, Bahía Blanca para que inicie las acciones del caso contra D. Roberto H. Mars, hasta obtener lo que adeuda por reposición de sellos.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

IV

Puerto de la Capital.—Declaración de caducidad de la concesion acordada á Millot y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, pidiendo se declare caduca la concesión acordada á los Sres. M. Millot y Cía., de arrendamiento de un terreno en el Puerto de la Capital; y atento lo informado por la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de Junio 29 de 1899, por el que se acordó en arrendamiento un terreno en el Puerto de la Capital, á los Sres. M. Millot y Cía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

V

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — intimación del pago de derechos y declarando cesante un Inspector.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita se reconsidere la resolución de 2 de Noviembre último, por la que se intimó abonar la cantidad de $ 29.495,22 m/n, por derechos de Aduana sobre materiales que introdujo y empleo en el servicio de alumbrado de la ciudad de Bahía Blanca, aduciendo que no está obligada á satisfacer sino la de $ 20.351,70, como también se le exima de abonar el sueldo del Inspector designado por Decreto de Febrero 9 de 1907; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Contaduría General, en la liquidación primitiva no se tuvo en cuenta que la Empresa estaba obligada á satisfacer los derechos, deduciendo la proporción á la cantidad de corriente eléctrica, destinada al alumbrado público y fuerza motriz, la que asciende á un 69 % de acuerdo con lo reclamado;

Que por lo que respecta al sueldo del Inspector, no habiéndose dispuesto su cese, es procedente el pedido,

SE RESUELVE:

Declárase cesante el Inspector designado por Decreto de Febrero 9 de 1907.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, para que intime á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el pago dentro del término de diez días, de la cantidad de ($ 20.351,70 m/n.) veinte mil trescientos cincuenta y un pesos setenta centavos moneda nacional, importe de los derechos á que se hace referencia y de acuerdo con la liquidación de la Contaduría General corriente á fs. 6 y 7 de estas actuaciones, fecho vuelva, á los efectos ulteriores.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

VI

Causa fiscal contra Soraccio y Lavarello

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal, á cargo del juicio seguido contra los señores Soracci y Lavarello, para que se sirva ampliar las acciones entabladas contra dichos señores, por la suma de ($ 335 m/n.), á más de la suma de ($ 2.100 m/n.), por la cual se decretó la iniciación de causa fiscal con fecha 25 de Octubre ppdo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

VII

Refinería Argentina en el Rosario—Aceptación de una renuncia

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda de la Refinería Argentina en el Rosario, dependiente de la Aduana del Rosario, D. Marcos Villafañe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

VIII

Oficina de los Puertos de la Capital y La Plata—Error salvado

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Habiéndose deslizado un error al extenderse el Decreto de Noviembre 25 ppdo., nombrando Contramaestre de las grúas flotantes de la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á D. José de Angiole, en vez de D. Juan de Angiole, que es la persona designada para ocupar tal puesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Practíquense las correcciones del caso en el Decreto de referencia; comuníquese y pase este expediente á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

IX

Aduana de Bahía Blanca — Renuncia aceptada

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda 3º del Resguardo de la Aduana de Bahía Blanca, D. Floreneio Peralta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

X

Receptoría del Diamante—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda 3º de la Receptoría de Rentas Nacionales de Diamante, al Guarda de 4ª del Resguardo de la Receptoría de Villa Constitución, D. Pedro Etchegoyen (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XI

Aduana de Colón—Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda 3º del Resguardo de la Aduana de Colón, al Guarda de 4ª del Resguardo de la misma, D. Juan Lilia y en su lugar al empleado cesante D. Federico Munilla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XII

Aduana de Colón—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Hallándose vacante el puesto de Administrador de la Aduana de Colón, por jubilación de D. Alejandro N. González, que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Administrador de la Aduana de Colón, en reemplazo de D. Alejandro N. González, que fué jubilado, al Contador interventor de la misma, D. Ramón S. Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XIII

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos — Nombramiento de un empleado.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Anotador de Pagos de la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, en reemplazo de don Alfredo C. Gerding, que fué ascendido, á don Tomás García Peñaloza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XIV

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos—Aceptación de una renuncia

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Cobrador Fiscal de la Sección 10 de patentes y circunscripción 6ª de Contribución Territorial, 2º grupo de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, D. Agustín Brun.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XV

Administración General de Impuestos Internos—Prórroga de licencia con reemplazante

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Visto lo pedido y lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por cuatro meses más, sin goce de sueldo, la licencia concedida al Subinspector de la Administración General de Impuestos Internos, D. Estanislao Salas y nómbrase en su reemplazo, mientras dure su ausencia, al que lo sustituye actualmente D. Gustavo Luque Regunaga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General, debiendo reponerse los sellos en la misma.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XVI

Oficina Química Nacional de la Capital—Licencia con reemplzaante

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Visto que el Químico Ayudante de la Oficina Química Nacional, de la Capital, don Alfredo Sordelli, se presenta solicitando tres meses de licencia, en virtud de tener que incorporarse á las filas del ejército por igual tiempo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia, término que debe prestar servicios militares, al Químico Ayudante de la Oficina Química Nacional de la Capital, D. Alfredo Sordelli, y nómbrase para reemplazarlo, de conformidad con el Acuerdo de Ministros de 17 de Diciembre de 1901, y Art. 96 de la Ley 4031, á D. Adolfo Elías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XVII

Contaduría General de la Nación.—Licencia con reemplazante

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Visto que el Escribiente de la División Aduanas de la Contaduría General de la Nación, D. Augusto Quiroga, se presenta solicitando tres meses de licencia, en virtud de haber sido llamado á incorporarse á las filas del ejército, por igual tiempo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia, tiempo que debe prestar servicios militares, al Escribiente de la División Aduanas de la Contaduría General, D. Augusto Quiroga y nómbrase en su reemplazo, mientras dure su ausencia, de conformidad con el Acuerdo de 17 de Diciembre de 1901, y Art. 96 de la Ley 4031, á D. Américo Delibarda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XVIII

Contaduría General de la Nación — Licencia con reemplazante

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Visto el pedido de licencia formulado por el Escribiente de la División Estadística de la Contaduría General de la Nación, D. Enrique Igarzábal, en virtud de haber sido convocado á las filas del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el tiempo que dure los servicios militares que debe prestar el Escribiente de la División Estadística de la Contaduría General de la Nación, Don Enrique Igarzábal, y nómbrase en su reemplazo mientras dure la ausencia del titular, de conformidad con el Acuerdo de 17 de Diciembre y Art. 96 de la Ley 4031, á D. Marcelo Suárez.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XIX

Contaduría General de la Nación—Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase en la Contaduría General de la Nación Oficial 3o de la División Interior, en reemplazo de D Atilio Pessagno que pasó á ocupar otro puesto, al Oficial de 4a de la División Relaciones Exteriores, Culto y Obras Públicas, D Juan M. Berazategui; en lugar de éste, al Oficial de 5a de la División Guerra, D Raúl Ithurralde; en vez de éste, al Escribiente de la División Marina y Agricultura, D José Moran; en su lugar al Oficial 5o (interino) D. Pedro Salles; y para ocupar este puesto, al Escribiente titular D. Miguel Angel Monguillot.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XX

Contaduría General de Nación—Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Oficial 3o de la División Marina y Agricultura de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de D. Osiris García, que fué jubilado, al Oficial 4o de Secretaría, D. Aníbal M. Gómez, y en su reemplazo, á D. Leonildo Redaelli.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXI

Aduana de la Capital — Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Oficina de Registros de la Aduana de la Capital, D. Eduardo Guyot; y nómbrase en su reemplazo al Encargado de Piso de la misma, D. Dardo Navarro, y en lugar de éste, á D. Oreste Bianchi.

Art 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXII

Aduana de la Capital — Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don Odilón Correa, que fué jubilado, al Revisor de la Inspección de Almacenes, D. Rosauro Miguens y en su lugar á D. Antonio Balsa.

Art 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSE M. ROSA.

XXIII

Aduana de la Capital — Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Hallándose vacante el puesto de Vista de la Aduana de la Capital, por jubilación de D. Franklin Horne, que lo desempeñ ba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Vista de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Franklin Horne, que fué jubilado, al actual inspector del Resguardo, D. Manuel S. Calvo, y en lugar de éste al Guarda 2o de Resguardo, D. Pedro Barnetche.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXIV

Aduana de la Capital—Separación de un empleado y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Resultando de los informes producidos por el Ministerio de Guerra, que el Escribiente de la Oficina de Encomiendas Postales de la Aduana de la Capital, D. Gilberto Lossada, ha sido declarado desertor de las filas del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Queda separado de su puesto, el Escribiente de la Oficina de Encomiendas Postales de la Aduana de la Capital, D. Gilberto Lossada y nómbrase en su reemplazo, á D. Manuel Montero y Zamora.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSE M. ROSA.

XXV

Aduana de Corrientes — Nómbramiento de un empleados

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Atento lo manifestado en la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse en la Aduana de Corrientes: Vista en reemplazo de D. Sixto Neyra, que fué ascendido, al Vista Auxiliar Don G na o Marquez; en lugar de éste, al Guarda del Pontón «Río Pardo» D. José Vicenti Flores; Vista Auxiliar, en lugar de D. Leopoldo Peirano, que fué separado, al Oficial de Registros, D. Emiliano Brunel.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXVI

Pensión á la viuda y madre de D. Carlos M. Olivares

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1910.

Visto este expediente en que Da Mariana Grigera de Olivares y Da Gregoria Grigera de Olivares solicitan pensión; y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan y el fallecimiento del causante Don Carlos M. Olivares;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veintidós años de servicio como empleado de los Bancos Nacional y de la Nación Argentina, sufriendo en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17, 19 y 21 de la Ley 4349, 7o de la Ley 4870 y 1o de la Ley 7497;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que correspondía al causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 47 y 48 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de ciento ochenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 189,53 m/n) moneda nacional, á Da Mariana Grigera de Olivares y Da Gregoria Grigera de Olivares, viuda y madre legítimas de D. Carlos M. Olivares, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de 7 del corriente, acordando pensión por el término de quince años de ciento ochenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ c/l 189.53) moneda nacional á Da. Mariana Grigera de Olivares y Da. Gregoria Grigera de Olivares, viuda y madre legítimas de D. Carlos M. Olivares, empleado del Banco de la Nación Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXVII

Pensión á la madre de D Arturo Durañona

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1910.

Visto este expediente en que Da. Carmen Solari de Durañona solicita pensión; y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante D. Arturo Durañona.

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante ha prestado veintidós (22) años de servicios, sufriendo en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349,7o de la Ley 4870 y 1o de la Ley 7497;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41,42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años pensión de la mitad de la jubilación que correspondía al causante, ó sea la suma de sesenta y seis pesos ($ 66 m/n) moneda nacional á Da Carmen Solari de Durañona, madre legítima de D. Arturo Durañona, Tenedor de Libros de la Receptoría del Puerto de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO. FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, su resolución de 7 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y seis pesos ($ 66) moneda nacional, á Da Carmen Solari de Durañona, madre legítima de D. Arturo Durañona, Tenedor de Libros de la Receptoría del Puerto de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXVIII

Jubilación extraordinaria á D. Antonio Carrera Groba

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1910.

Visto este expediente en que D. Antonio Carrera Groba, solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicio;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de ciento siete pesos con cincuenta centavos ($ 107,50 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses; habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7o de la Ley 4870 y 1o de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40% del sueldo ó sea la suma de $ 54,18 m/n cincuenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional á D. Antonio Carrera Groba, ordenanza del Banco de la Nación Argentina.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio —J. ISMAEL BILLORDO. OSVALDO M PIÑERO.—FRANCISCO L GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación su resolución de 7 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos ($ 54.18) moneda nacional á D. Antonio Carrera Groba, Ordenanza del Banco de la Nación Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXIX

Jubilación de D. Octaviano Marambio Catán

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1910.

Visto este expediente en que don Octaviano Marambio Catán solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios; habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17, 18 y 28 de la Ley 4349, 1o de la Ley 6007 y 1o de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, á D Octaviano Marambio Catán, Administrador de la Aduana de Corrientes.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. —J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, su resolución de fecha 7 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, á D. Octaviano Marambio Catán, Administrador de la Aduana de Corrientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXX

Jubilación de D. José Bianchi

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1910.

Visto este expediente en que D. José Bianchi solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y computo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintinueve años de servicios;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que se halla físicamente imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de setenta pesos, percibidos durante los últimos doce meses de servicios;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 4349, se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido hasta el 31 de Octubre de 1904, únicos no reintegrados á la Caja por el Poder Ejecutivo;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40% del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7o de la Ley 4870 y 1o de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 69/60 % del sueldo, ó sea la suma de cuarenta y ocho pesos con setenta y dos centavos ($ 48.72 m/n) moneda nacional á D. José Bianchi, Operario de la Casa de Moneda.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontársele el 3 % mensual, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso e) del Art. 2° del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de ciento diez pesos con cuarenta centavos ($ 110,40 m/n) moneda nacional, importe del cargo por descuentos no efectuados.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. —*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Visto que la junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, su resolución de 7 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 48,72 m/n), á D. José Bianchi, operario de la Casa de Moneda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia; y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXXI

Tito V. Angelini.—Negación de reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Visto que D. Tito V. Angelini solicitó se reconsidere el Decreto de 15 de Noviembre último por el que fué exonerado del puesto de Jefe de Registros que desempeñaba en la Aduana de Bahía Blanca; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se han comprobado errores de hecho ni vicios de nulidad, únicos casos en que procedería modificar lo dispuesto por el decreto antes citado,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXXII

W. Berhens—Despacho de muestrarios en tránsito

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. W. Berhensde Hanau (Alemania) pidiendo facilidades para el despacho de los materiales en tránsito para Chile; y estando resuelto el pedido por el Art. 44 del Decreto de 7 de Septiembre del corriente año,

SE RESUELVE:

Hágase saber á los recurrentes remitiéndoseles un ejemplar del decreto referido y archívese.

JOSÉ M. ROSA.

XXXIII

Francisco García Cortina.—Se le concede plazo para pago de deuda.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Vista la solicitud del manufacturero Francisco García Cortina (hijo) pidiendo se le acuerde un plazo de (90) noventa días para arregla su deuda, con la Administración General de Impuestos Internos, que asciende á la cantidad ($ 22.518 m/n) veintidós mil quinientos diez y ocho pesos moneda nacional, importe de dos letras vencidas, y

Considerando:

Que las causas que han motivado la falta de cumplimiento por parte del peticionante son debidas al incendio que se ha producido en su fábrica y no á hechos imputables al mismo;

Que teniendo el recurrente suficiente arraigo y fianza constituida por la totalidad de la deuda según informa la misma Administración, no hay inconveniente en acceder el plazo pedido,

SE RESUELVE:

Accédese á lo solicitado, debiendo el recurrente pagar en oportunidad los intereses legales.

Pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXXIV

Receptoría de Rentas de San Pedro—Separación de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Vista la nota del Sr. Receptor de Rentas Nacionales de San Pedro, elevando la del Jefe del Resguardo de la misma, poniendo en conocimiento que el Guarda de Empresa particular, D. B. David Casella, ha desacatado las órdenes que se le dieron de hecerse cargo interinamente del Destacamento de Puerto Obligado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Queda separado de su puesto, el Guarda de Empresa particular de la Receptoría de Rentas Nacionales de San Pedro, D. B. David Casella.

Art. 2o Comuníquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXXV

Contaduría de la Aduana de la Capital.—Suspensión de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Habiendo vencido el plazo acordado al Escribiente de la Contaduría de la Aduana de la Capital, D. Ricardo A. Marco, para que levante el embargo mandado trabar en la cuarta parte de sus haberes por el Señor Juez de Paz de la Sección 2a de esta Capital, hasta integrar la suma de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, en el juicio seguido por Da Teófila R. de G. de Vilageliú contra el referido empleado, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento á la resolución de Noviembre 4 ppdo.,

SE RESUELVE:

Suspender en el ejercicio de sus funciones, al Escribiente de la Contaduría de la Aduana de la Capital, D. Ricardo A. Marco, debiendo hacerle saber que si dentro del plazo de un mes de su notificación, no levanta el embargo ordenado por el Sr. Juez de Paz de la Sección 2a de esta Capital, será separado de su puesto.

Pase á la Aduana de la Capital, para que comunique lo resuelto al empleado citado y fecho, vuelva.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Sociedad Cooperativa Limitada de Irrigación Colonia Cervantes—Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Visto este expediente del que resulta que la Sociedad Cooperativa Limitada de Irrigación Colonia Cervantes, ha cumplido las prescripciones del Art. 318 del Código de Comercio, habiendo sido aprobados sus Estatutos por el Departamento de Agricultura de conformidad y á los efectos del Art. 7 del Decreto de 27 de Septiembre de 1907; y atento el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Queda autorizada para funcionar como anónima la Sociedad Cooperativa Limitada de Irrigación Colonia Cervantes, debiendo cumplir las formalidades prescriptas por el Artículo 319 del Código de Comercio dentro del plazo que señala el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente, á sus efectos, á la Inspección General de Justicia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

II

Licencia al Inspector de Justicia, Dr. Pedro L. Manguero y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1910.

Exp. J/160.—De acuerdo con el precedente informe de la Inspección de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia sin goce de sueldo, al Inspector de Justicia, Dr. Pedro L. Manguero, por el término de cinco meses á contar desde el 1° de Enero próximo, y asciéndese interinamente en su reemplazo al Prosecretario de la misma repartición, Sr. Jacinto Ruiz Guiñazú; y en lugar de éste nómbrase en igual carácter á D. Máximo V. Lamela.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires—Nombramiento de Catedrático de Patología Externa.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para la provisión de la cátedra de Patología Externa, y aprobada por el Consejo Superior de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase catedrático de Patología Externa en la Facultad de Ciencias Médicas de la citada Universidad, al Dr. Daniel J. Cranwell.

Art. 2o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

II

Jubilación de Da Luisa Marín de Solano

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1910.

Visto este expediente en que Da Luisa Marín de Solano, solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como maestra de instrucción primaria;

Que el Art. 6o de la Ley 4870, que no ha sido expresamente derogado, establece que en defecto de la edad, la jubilación ordinaria puede acordarse al empleado que sea declarado física ó intelectualmente imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas;

Que la imposibilidad alegada por la recurrente ha sido debidamente comprobada por el Departamento Nacional de Higiene;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias la colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 6 y 9 de la Ley 4870, y 1o de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190 m/n), á Da Luisa Marín de Solano, Maestra de Instrucción Primaria de Escuelas de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.—J. I BILLORDO.—O M. PIÑERO.—F. L. GARCÍA.—*R Egusquiza,* secretario.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1910.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por Doña Luisa Marín de Solano, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional, á Da Luisa Marín de Solano, maestra de instrucción primaria de escuelas de la Capital.

Art. 2o Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva, á sus efectos, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Privación de beca á la Srta. Angelina Pagano

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

P/205.—Vista la nota del Patronato de los Becados Argentinos en Europa, en la que comunica que la becada Srta. Angelina Pagano ha hecho abandono de sus estudios, regresando al país, sin permiso de dicho Patronato y sin esperar la resolución del Ministerio en la respectiva solicitud de licencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Con antigüedad del 1o de Noviembre ppdo., queda privada del goce de beca la Srta. Angelina Pagano.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

II

Concesión de una beca á D. César Zanoeli

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

U-176.—Vista la nota que antecede, de la Universidad Nacional de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese una beca de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 150 m/n c/l), con antigüedad del 1o de Septiembre ppdo., al estudiante D. César Zanoeli, para proseguir sus estudios en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de dicha Universidad.

Art. 2o Impútese al inciso 9, ítem 21, anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

I

Construcciones Navales al extranjero—Nombramiento de Jefe de la Comisión de Vigilancia

Buenos Aires, Dicidembre 1o de 1910.

De conformidad con lo establecido en el decreto de nombramiento de los Sres. Jefes que vigilan las construcciones de los Acorazados y Destructores contratados en el extranjero, con referencias á sus relevos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Jefe para la Vigilancia de las construcciones en Norte América durante el segundo período, de acuerdo con el Decreto de fecha 5 de Febrero del corriente año, en reemplazo del Contraalmirante, Don Manuel Domecq García, al Contraalmirante D. Onofre Betbeder, quién se recibirá de su nuevo destino en el próximo mes de Marzo.

Art 2o Antes que el señor Contraalmirante D. Onofre Betbeder pase á los Estados Unidos de Norte América á hacerse cargo de su puesto, hará una visita detenida de acuerdo con el señor Jefe de la Comisión Naval en Europa, á las construcciones que allí se hacen para nuestro país, á fin de que pueda dar cumplimiento á las instrucciones que al efecto le serán entregadas por el Ministerio de Marina.

Art. 3o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

I

Universidad Nacional de Córdoba—Orden de pago y aprobación de proyecto y presupuesto

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.

Vista la nota del Rectorado de la Universidad de Córdoba, pasada á la resolución de este Ministerio por el Departamento de Justicia é Instrucción Pública, y

Considerando:

Que la Ley No 7546 al votar los fondos necesarios para la habilitación del Hospital de Clínicas de Córdoba, cuya construcción, á punto de quedar ya definitivamente terminada, se viene ejecutando por el Departamento de Obras Públicas, ha determinado que dicho establecimiento desde la fecha de la promulgación de la misma, pase á depender de la citada Universidad;

Que en tal virtud y siendo el propósito manifestado por dicha institución el de librar dicho establecimiento dentro del más breve tiempo posible al servicio á que está destinado, hay conveniencia en que los trabajos complementarios que aun deben realizarse con los recursos que el presupuesto vigente asigna, se lleven á cabo con la intervención del Rectorado, de modo que ellos se efectúen mediante las indicaciones que éste creyere oportuno hacer al Ingeniero Inspector de la obras;

Que consecuentemente con este propósito corresponde que los fondos disponibles para los trabajos de referencia se transfieran á la orden del Rectorado de la Universidad de Córdoba y del Ingeniero del Ministerio, á cuyo cargo se halla la inspección de los mismos, á fin de que el pago de los trabajos ya autorizados y de los que se autorizaren por el Rectorado, sean abonados por éste en presencia de los certificados que se expidieren por el Inspector, previamente aprobados por el Ministerio del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Líbrese por separado orden de pago conjuntamente á favor del Sr. Rector de la Universidad de Córdoba y del Inspector de Sección, Ingeniero José M. Saravia, por el saldo de la partida 2, ítem 5, inciso 10, anexo I del Presupuesto vigente, para atender el pago de las obras autorizadas en el Hospital de Clínicas de dicha ciudad, deduciéndose previamente por la Dirección General de Contabilidad la suma que se requiera para abonar los sueldos del personal de inspección.

Art. 2o Queda aprobado el adjunto proyecto y presupuesto, importe este último de treinta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos sesenta centavos ($ 37 478,60 m/n) moneda nacional, relativo á la instalación del servicio de iluminación; y autorízase al Rectorado para contratar directamente su ejecución é introducir en el mismo todas las modificaciones que creyere convenientes, pudiendo, á la vez, invertir sin más requisito el saldo no comprometido de la suma que le será entregada, en la ejecución de cualquiera otra obra complementaria en el mismo establecimiento que no hubiere sido prevista.

Art. 3o La Dirección General de Contabilidad remitirá directamente al Sr. Rector de la Universidad de Córdoba una planilla indicativa de los compromisos que gravitan sobre la citada partida del Presupuesto, á fin de que se tengan en cuenta para su oportuno abono.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—INDALECIO GÓMEZ.—EPIFANIO PORTELA.—JOSÉ MARÍA ROSA.—E. LOBOS.

II

Hospital de Clínicas de Córdoba—Obras complementarias en su edificio

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.

Visto el presupuesto adjunto, importe de $ 72.029,27 m/n relativo á la ejecución de obras complementarias en el Hospital de Clínicas de Córdoba, no previstas en el contra-

to originario; y atento lo establecido en los Arts. 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas, *El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mencionado presupuesto y autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que encomiende su ejecución al contratista de las principales realizadas en el mismo edificio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Arquitectura, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JOSÉ M. ROSA.—EPIFANIO PORTELA.—INDALECIO GÓMEZ.—E. LOBOS.

———

III

Dirección General de Obras de Salubridad — Adquisición de carbon Cardiff

El Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una parte, y los señores Worms y Cía. por la otra, convienen en celebrar el siguientee

Contrato:

Art. 1º Los señores Worms y Cía., de acuerdo con su propuesta de 3 de Noviembre último, se obligan á suministrar (148.400) ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas toneladas métricas de carbón de Cardiff, de la mina Nixon's Navigation, tres veces zarandeado, por cargamentos completos, con opción de parte de dichos señores de entregar de la mina Oceán Merthyr, en el caso les fuera imposible obtener carbón de la primera de las minas citadas y en la forma siguiente:

(65.000) sesenta y cinco mil toneladas métricas en el puerto de Buenos Aires, que se entregarán á razón de siete mil á nueve mil toneladas mensuales, debiendo principiar las entregas en el mes de Enero próximo y terminarlas en el mes de Septiembre de 1911.

(68.000) sesenta y ocho mil toneladas métricas en el puerto del Rosario, que se entregarán á razón de siete mil á nueve mil toneladas mensuales, debiendo principiar las entregas en el mes de Enero próximo y términarlas en el mes de Septiembre de 1911. De esta cantidad tiene la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, la opción de enviar hasta (40.000) cuarenta mil toneladas al puerto de Santa Fe, que se entregarán á razón de seis mil quinientas á siete mil quinientas toneladas mensuales, desde el mes de Abril hasta el mes de Septiembre del año 1911, debiendo la Dirección mencionada declarar esa opción antes del 1º de Febrero del año entrante.

(10.400) diez mil cuatrocientas toneladas métricas en el puerto de Paraná, que se entregarán á razón de dos mil á tres mil quinientas toneladas mensuales, principiando las entregas en el mes de Enero y terminándolas en el mes de Abril del año entrante, debiendo descargarse tres mil toneladas en el muelle de las aguas corrientes, y las siete mil cuatrocientas restantes, en el de la Dirección de Obras Hidráulicas.

(5.000) cinco mil toneladas métricas, en el puerto de Concepción del Uruguay, que se entregarán en dos cargamentos iguales, uno en el primer trimestre del año 1911 y el otro en el tercero.

Art. 2º Los señores Worms y Cía., quedan facultados para destinar parte de un cargamento cualquiera de los de Buenos Aires ó Rosario, para entregarlo en Concepción del Uruguay ó en Paraná ó Santa Fe, respectivamente.

Art. 3º La cantidad de polvo, no podrá exceder de (7 %) siete por ciento de cada cargamento, y esa cantidad se determinará pasando el carbón por zarandas de un metro noventa y cinco centímetros de largo, por un metro cuarenta y cuatro centímetros de ancho, de mallas de tres milímetros de luz. La operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda orizontalmente, se echará sobre ella una cantidad de veinticinco á treinta kilogramos de carbón menudo con terrones no mayores de diez centímetros, distribuyéndolo uniformemente y á mano sobre la zaranda. Dos hombres imprimirán en seguida cuatro movimientos de vaivén, echando entonces á un lado el resíduo que quede sobre aquélla. Esta operación se repetirá tantas veces como lo pida el representante de la Dirección.

Art. 4º La entrega del carbón, se efectuará á bordo de los buques atracados á muelle en cualquiera de los diques del puerto de Buenos Aires, ó de los puertos de Rosario, Paraná, Santa Fe y Concepción del Uruguay.

En ningún caso estará obligada la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación á recibir más de doscientas cincuenta toneladas de carbón por día hábil, de un solo buque, en el puerto de Buenos Aires, ni más de doscientas toneladas en los puertos de Rosario, Paraná, Santa Fe y Concepción del Uruguay. En caso de que no pueda recibir esa cantidad, serán de su cuenta las sobreestadías correspondientes, si las hubiere.

También serán de cuenta de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, las sobreestadías ocasionadas por falta de muelle para el atraque de los vapores, y al efecto se empezará á contar el plazo para la descarga, después de veinticuatro horas que el vapor se encuentre dentro del puerto. A este fin, se considerará que el vapor se halla dentro del puerto, cuando se encuentre en los diques ó dársenas, si se trata de cargamentos para Buenos Aires, y frente á los muelles de los puertos respectivos, en los casos de los cargamentos destinados á Rosario, Paraná, Santa Fe y Concepción del Uruguay.

Art. 5º La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, se reserva el derecho de tomar á su cargo la extracción del carbón de las bodegas del buque hasta la cubierta, donde se efectuará la pesada en las balanzas de la Dirección, y en presencia de los empleados de los contratistas que éstos designen para controlar la operación.

Art. 6º Si los contratistas, Sres. Worms y Cía., no hacen las entregas en los plazos estipulados ó que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación podrá seguir, á su elección, uno de los procedimientos siguientes: ó aplicarles una multa de (1 %) uno por ciento sobre el valor de la partida, por cada semana de retardo en la entrega, ó adquirir en plaza, á cualquier precio y por cuenta de los contratistas, el carbón necesario para completar las cantidades que aquéllos dejaron de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelgas en las minas de procedencia que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse á las cantidades de carbón todavía á embarcarse, á menos que la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, quiera conceder prórroga para la entrega. En los de naufragio, se acordará á los contratistas una prórroga por el tiempo necesario para reponer el cargamento.

En los demás casos de fuerza mayor que impidiesen la ejecución del contrato, podrán los contratistas pedir la rescisión del mismo, ó podrán pedir una prórroga, que la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación acordará ó no, según considere conveniente.

Art. 7º Cuatro días, por los menos, antes de la llegada de cada cargamento, presentarán los contratistas á la Direción General de Obras de Salubridad de la Nación, el conocimiento de la carga, el certificado de procedencia del carbón, el de zarandeo y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo. Las sobrestadías en que el buque incurra por falta de cumplimiento á esta cláusula, serán de cuenta de los señores Worms y Cía.

La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación tomará en todo caso cuatro días para gestionar la libre introducción del carbón, á contar desde el momento en que los contratistas entreguen aquellos documentos.

Art. 8º Los Sres. Worms y Cía. presentan en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación por ($ 46.324,20 o/s) cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro pesos con veinte centavos oro sellado, que unido al que acompañaron á su propuesta por doce mil cien pesos ($ 12.100 o/s) oro sellado, y que á pedido de los contratistas se agrega á este documento, suman cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con veinte centavos ($ 58.434,20 o/s) oro sellado, que representa el (5 %) cinco por ciento del importe de este contrato en garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones. Este depósito será devuelto á los contratistas dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas ó de las diferencias entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta de los contratistas.

Art. 9º El importe total del combustible objeto de este contrato es de pesos un millón ciento sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro ($ 1.168.684 o/s) oro sellado, pero la cantidad que la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, se obliga á pagar á los señores Worms y Cía., será la que resulte de aplicar á la cantidad de carbón entregado en las condiciones estipuladas y á los siguientes precios, incluídos flete y seguro, y por cada mil kilogramos: siete pesos con sesenta y ocho centavos oro sellado ($ 7,68 o/s), en el puerto de Buenos Aires; siete pesos con ochenta y siete centavos oro sellado ($ 7,87 o/s), en el puerto del Rosario; ocho pesos con ochenta y dos centavos oro sellado ($ 8,82 o/s), en el puerto de Santa Fe; ocho pesos con treinta y un centavos oro sellado ($ 8,31 o/s), en el puerto de Paraná; y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos oro sellado ($ 9,58 o/s), en el puerto de Concepción del Uruguay. El pago se efectuará á los ocho días de la fecha del certificado de recibo satisfactorio de cada partida, expedido por la Inspección General de Explotación.

Art. 10. Este contrato sólo surtirá efectos legales, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 11. Para constancia firman las partes este documento, en Buenos Aires, á tres de Diciembre de mil novecientos diez, haciéndolo por la razón social Worms y Cía., el Sr. Federico Alberto Vyvyan, en virtud de un poder conferido por dichos señores, otorgado por los señores Theret y Courcier, notarios de París, con las correspondientes legalizaciones y que el Sr. Vyvyan, exhibió en este acto. — p.p. WORMS Y CÍA.—F. A. VYVYAN. — G. VILLANUEVA.

—

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Exp. 7289-O-910.—Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección Ge-

neral de Obras de Salubridad, con los Sres. Worms y Cía., para la provisión durante el año 1911, de ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas toneladas de carbón Cardiff, destinadas á las maquinarias de esa Repartición, de la Dirección General de Obras Hidraúlicas y de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el contrato aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para su escrituración.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Licitación para la provisión de formularios.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.

Visto el resultado de la licitación privada á que ha llamado la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la provisión de formularios con destino al servicio de sus oficinas, y

Considerando:

Que si bien no se ha llenado en este caso el requisito de la licitación pública por tratarse de una provisión urgente, se han cumplido los que establece el Decreto de 7 de Enero último para las licitaciones privadas;

Que de las cuatro propuestas presentadas la más economica y ventajosa es la de la casa «Guillermo Krieger», quien ofrece hacer dicha provisión por $ 379,00 m/n menos que la casa «Jacobo Peuser», que le sigue en orden de precios,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada que ha celebrado la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la provisión de formularios con destino á su Oficina Técnica y acéptase la propuesta por la casa Guillermo Krieger, quien ofrece suministrarlos por la suma de cuatro mil veinticuatro pesos ($ 4024 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Hágase presente á la citada Comisión la necesidad de juzgar con criterio extricto los casos de excepción á la licitación pública, que autoriza la Ley de Contabilidad, y de prever por tanto, con anticipación suficiente, las necesidades del servicio á fin de evitar las adquisiciones con carácter de urgencia.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JOSÉ M. ROSA.—JUAN M GARRO.—INDALECIO GÓMEZ. —EPIFANIO PORTELA.

V

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Construcción de un puente sobre el rio Pergamino.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.

Exp. 1118-F-909.—Visto este expediente, relativo á la licitación pública celebrada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la ejecución de las obras á efectuar sobre el terreno en la construcción del puente sobre el río Pergamino, en el camino de Arrecifes al Salto (zona del F.C.C. Argentino), á que se refiere el Decreto de fecha 12 de Febrero de 1909;

Considerando:

Que de las propuestas presentadas en dicho acto, la más económica y ventajosa es la de los Sres. Nicolás Stipanicic & Cía., quiénes ofrecen ejecutar esas obras por la suma de $ 13.750,41 m/n, ó sea por $ 2.799,44 m/n menos que el importe á que asciende el presupuesto oficial de las mismas, aprobado por el citado decreto; y

Atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación celebrada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la ejecución de las obras á que se ha hecho referencia, y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por los Sres. Nicolás Stipanicic y Cía., quienes se comprometen á ejecutar esas obras por la suma de trece mil setecientos cincuenta pesos cuarenta y un centavos ($ 13.750,41 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — INDALECIO GÓMEZ.— EPIFANIO PORTELA. — JUAN M. GARRO. — JOSÉ M. ROSA.

VI

Dirección General de Irrigación—Ramal en San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Exp. 11-010-I/910.—Vistas las propuestas presentadas á la licitación privada que ha tenido lugar en la Dirección General de Irrigación para la adquisición de materiales con destino á la construcción del ramal provisional férreo desde la línea del Argentino del Norte en San Juan, hasta el dique de toma, que se llevan á cabo por administración en virtud del Acuerdo de Ministros de fecha 14 de Mayo último, y resultando más ventajosa la de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, que le ofrece por la suma total de diez mil ciento ochenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 10.181,60 m/n),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Irrigación, para adquirir de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, con destino á las obras de la referencia, el siguiente material:

51.000 tirafondos, $ 4.350,00
12.000 bulones de eclisas, $ 1.350,00
12.000 arandelas de bulones, $ 153,60.
1.150 pares eclisas, $ 3.680,00.

Art. 2º La suma total de diez mil ciento ochenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, que importa esta adquisición, se atenderá con los fondos de la cuenta «Dique San Juan».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad; vuelva á la de Irrigación á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Dirección General de Arquitectura.—Cesantía de empleados

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Hallándose terminadas las obras del Colegio Nacional de Mendoza; y atento lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesantes al Inspector D. Federico Knoll y Sobrestante D. Luis Sotes, de las referidas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Dirección General de Arquitectura. — Cesantía de empleados

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

No siendo necesarios los servicios de los empleados á que se refiere la nota que antecede de la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesantes á los siguientes empleados que prestaban servicios en la ciudad de Córdoba: Ayudante en las obras del Hospital de Clínicas, D. Justo P. Balmaceda; Sobrestante de la Escuela Normal, D. Adolfo Roqué y Sobrestante de la casa de Correos y Telégrafos, D. Lauro A. de Olmos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Dirección General de Arquitectura.—Cesantía de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

No siendo necesarios los servicios del Sobrestante de la Dirección General de Arquitectura, D. Gabriel Leyva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al Sr. Gabriel Leyva Sobrestante de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

BALANCE Y MEMORIAS DE LAS GOBERNACIONES NACIONALES

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.

Circular........ ....

Al Sr. Gobernador del Territorio Nacional de..................................

A objeto de poder tener un conocimiento exacto de la marcha de la administración de ese Territorio, el Sr. Ministro ha dispuesto, que V. S. adopte las medidas conducentes, para que, á partir del 1º de Enero de 1911, se remita mensualmente á este Ministerio una copia fiel del libro diario de contabilidad que debe llevar esa Gobernación, como así mismo un duplicado de todo comprobante

de gasto que la Gobernación abone, á cuyo efecto, deberá exigir que los recibos se dén por triplicado.

Igualmente deberá V. S. elevar mensualmente una memoria en que se consigne toda medida administrativa que haya adoptado esa Gobernación, los compromisos contraídos, como asi mismo, la relación de todo hecho que afecte al orden y al progreso para el Territorio.

Saludo á V. S. atte.—*Adolfo Casabal.*

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Recaudado en curso legal	RENTA CALCULADA Á ORO			Renta calculada á papel
		Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 17 de Diciembre de 1910	424 468 95	186,766 34	2.440 04	189.206 38	4.209 59
Total recaudado en el mes corriente	7.118 360 25	3.132,078 51	116.558 49	3 248.637 —	74.764 23
Total recaudado en el transcurso del año corriente	150 428 773 19	66 188,660 20	3.027,278 08	69 215 938 28	1.142.491 95

Vo. Bo. G. Anzó Quintana—C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1910

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar..........	172	3 523 50
Para inscribir..........	287	3.092 —
Total............	459	6.615 50

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1910

Para certificar........	130	2.786 80
Para inscribir.........	197	2.541 80
Total..........	327	5.328 60

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 1910

Boletín Judicial...............	$	231 10
Boletín Oficial	»	288 40
	$	519 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

Ministerio de Agricultura

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUÉN

Exp. M. 1108-910.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910.—Vistas las actas de inspección, hechas por el Inspector de Minas, Sr. Gastón Barrié, en la falda Sud del Cerro de las Yeguas, de las que resulta que los trabajos ejecutados en los puntos marcados en los planos adjuntos LL, 1. 2. 3. 4. y 5., no son á su juicio, simples cateos, si no trabajos de explotación que permiten comprobar la existencia del criadero, y

Considerando:

1º Que la Compañía Minera «La Julia», ha reconocido implícitamente que las labores mencionadas han sido ejecutadas por ella.

2º Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38, del Código de Minas, corresponde ordenar la suspensión de los trabajos hasta que se haga la manifestación y el registro de los criaderos, imponiendo una multa de 25 pesos hasta 300 pesos, según la importancia del hecho.

3º Que la Sección Minas al elevar las actuaciones, considera difícil determinar si se trata de trabajos de reconocimiento ó de explotación, pero que dada la mineralización especial de los criaderos reconocidos sería peligroso permitir que se efectuaran trabajos de reconocimiento algo axtenso; razón por la cual, si bien no considera llegado el caso de aplicar la multa á que se refiere el citado artículo, debe ordenarse la suspensión de los trabajos.

En un todo de acuerdo con este último informe:

SE RESUELVE:

Ordenar, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inciso 3º, del Art. 38, á la Compañía Minera «La Julia», que suspenda los trabajos de la referencia, hasta tanto se haga la manifestación y el registro de los criaderos descubiertos.

Notifíquese y publíquese; y vuelva á Minas, á los eefctos que haya lugar.—Repónganse los sellos.—E. Hermitte.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Edictos mineros

Exp. H. 5225-905.—Estaca mina «María» 4ª al E. del grupo minero «La Concordia».

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910.—Vistas las presentes actuaciones y el informe de la Sección minas que antecede,

SE RESUELVE:

1º Anular el registro de la manifestación del criadero de la estaca mina «María», 4ª al Este del grupo minero «La Concordia», situada en el distrito minero de San Antonio de los Cobres, Territorio de los Andes; y dejar sin efecto las publicaciones correspondientes.

2º Comuníquese, publíquese, tómese nota; y vuelva para ser elevado al Sr. Ministro solicitando el archivo del expediente.—E. Hermitte.

Exp. C. 2790-905.—Estaca mina «Asunción, 2ª al E. del grupo minero «La Concordia».

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1910.—Vistas las presentes actuaciones y el informe de la Sección minas que antecede,

SE RESUELVE:

1º Anular el registro de la manifestación de criadero de la estaca mina «Asunción», 2ª al Este del grupo minero «La Concordia», situada en el distrito minero de San Antonio de los Cobres, Territorio de los Andes; y dejar sin efecto las publicaciones correspondientes.

2º Declarar sin efecto las publicaciones de la petición de mensura de la estaca mina citada, efectuadas en los Nos. 4296, 4298 y 4307 del Boletín Oficial.

3º Comuníquese, publíquese, tómese nota; y vuelva para ser elevado al Sr. Ministro solicitando el archivo del expediente, —E. Hermitte.

Exp. C. 5173-905.—Estaca mina «Güemes». 1ª al E. del grupo minero «La Concordia».

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910.—Vistas las presentes actuaciones y el informe que antecede,

SE RESUELVE:

1º Anular el registro de la manifestación de criadero de la estaca mina «Güemes». 1ª al Este del grupo minero «La Concordia», situada en el Distrito minero de San Antonio de los Cobres, Territorio de los Andes; y dejar sin efecto las publicaciones correspondientes.

2º Declarar sin efecto las publicaciones de la petición de mensura de la estaca mina citada, efectuadas de los Nos. 4296, 4298 y 4307, del Boletín Oficial.

3º Comuníquese, publíquese, tómese nota; y vuelva para ser elevado al Sr. Ministro, solicitando el archivo del expediente.—E. Hermitte.

Exp. N-5229-905.—Estaca mina «Victoria» 3ª al E. del grupo minero «La Concordia».

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1910.—Vistas las presentes actuaciones y el informe de la Sección Minas que antecede,

SE RESUELVE:

1º Anular el Registro de la Manifestación de criadero de la estaca mina «Victoria». 3ª al este del grupo minero «La Concordia», situado en el distrito minero de San Antonio de los Cobres, Territorio de los Andes y dejar sin efecto las publicaciones correspondientes.

2º Declarar sin efecto las publicaciones de la petición de mensura de la estaca mina citada, efectuadas en los Nos. 4272, 4274 y 4284 del Boletín Oficial.

3º Comuníquese, publíquese, tómese nota y vuelva para ser elevado al señor Ministro solicitando el archivo del expediente.—E. Hermitte.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo........	José D'Andrea......	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 353	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Zampini....	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos.....	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1663	Martes Jueves y Viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Bentone.......	Andrés H. Olbezzi...	Martes y Viernes á las 3 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 3 p. m.	Eugenio Lannot.....	Américo Acosta....	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. F. Mongiardini....	Miércoles y Sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Cinocchio (h).	Víctor C. Stella......	Miércoles y Sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence.......	Ignacio Cierro......	Lunes y Viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.	Justo A. Sobrero....	Juan F. Fiorito......	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornall.......	José Cavagnaro.....	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y Viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maiques.....	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 12 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana ...	José Ma. Echeverría.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 9 a. m.	Aureliano Cuenca...	M. J. Molignano.....	Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y Sábado de 9 á 11 a. m.	M. Pastine	Fernando Aiori Salas	Martes y Sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y Sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale...	Antonio Vasano......	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Rossio......	Juan Casella........	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Viacava..	Juan Vezzulla.......	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Jueves y Sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Falchi........	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.
23ª	Juramento	Lunes y Viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri........	Francisco Delponti..	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz......	Bartolomé Spotorno	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr.....	José Longo.........	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari.......	Juan H. Deccía......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz...	Ricardo Blanch......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino.......	Santiago Brana......	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 203	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliano....	Martes y Sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y Viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira.....	Eduardo A. Muñoz..	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

015240-S-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Vista la queja del Sr. José S. Barrile, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haber perdido el tren de pasajeros Nº 89 en San Vicente el día 20 de Septiembre de 1910. Resultando de lo actuado: Que la causa de haber perdido el Sr. Barrile el tren de pasajeros fué el que habiéndose encontrado á un tiempo en dicha estación los trenes 89 y 128 de pasajeros y el 536 de carga, éste, debido á negligencia y mala disposición del personal de la estación San Vicente, ocupó una parte de la plataforma hasta tanto saliera el tren 89, lo que impidió al referido pasajero pasar al lado opuesto á tomar el tren indicado; no obstante las medidas adoptadas en el presente caso por la empresa del Ferrocarril Sud, y atento lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja y responsable á la Empresa del Ferrocarril del Sud, del atraso ocasionado al querellante en su viaje y de sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010412-C-1910.—Noviembre 30 de 190.—Vista la queja interpuesta por el Sr. Juan Gómez Belda el día 27 de Junio último en el respectivo de la estación Villa Casilda, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque consignación compuesta de un fardo de mercaderías correspondiente á Carta de Porte 70 con un peso de 69 kilos despachada el 22 del mismo mes de estación Los Quirquinchos con destino á aquélla, le fué entregada en la misma con la falta de 7 kilos de peso y por consiguiente con falta en su contenido, y

Resultando de las manifestaciones producidas con tal motivo:

1º Que efectivamente la consignación de referencia fué entregada en destino al consignatario con un peso de 7 kilos menos que el especificado en la correspondiente Carta de Porte.

2º Que no puede aceptarse en manera alguna las razones que aduce la empresa á fin de tratar de salvar su responsabilidad, manifestando que, la diferencia proviene seguramente de un error y no de sustracción; acompañando al efecto el acta levantada en presencia de dos testigos, en la que hacen constar que no tenía el mencionado fardo señal alguno de sustracción, y

De acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, responder al querellante por la falta de los 7 kilos con que se entregó en destino la consignación denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012259-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Vista la queja inserta por el Sr. Max Laemmerhirt, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque el 31 de Julio ppdo., que sale de la estación Belgrano O. á las 6,28 p. m., fué despachado por el Jefe de la misma sin dar tiempo á que subieran y bajaran todos los pasajeros, y

Resultando de las manifestaciones producidas:

1º Que aunque la empresa niega en ab-

soluto los cargos que se formulan, resulta comprobado por la Sección respectiva que son ciertos los hechos que menciona el querellante en su queja con la agravante de que se repiten con suma frecuencia.

2º Teniendo en cuenta, que el hecho pone de manifiesto la poca atención del personal del tren y en especial del Jefe de estación, únicos causantes de estos descuidos que bien pudo originar lamentables accidentes, despachándolo sin cerciorarse si habían subido ó descendido todos los pasajeros.

3º Considerando: Que la mencionada estación carece del personal necesario para que el servicio en ella se haga con toda regularidad, por cuanto los guardas que vigilan el servicio de pasajeros tienen también á su cargo atender en el mismo tren los bultos y encomiendas; y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

1º Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la causa denunciada, la que deberá tomar las medidas del caso para que hechos de esta naturaleza no vuelvan á repetirse.

2º Ordenar á la misma el estricto cumplimiento á lo que al efecto dispone el Art. 11 de la Ley y Art. 1º del Reglamento General de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

01109-O-1910. — Noviembre 30 de 1910.— Resultando de las averiguaciones practicadas: Que el accidente de referencia, sufrido por el guarda Juan Berlandi, en la estación Banderaló del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el día 12 de Enero ppdo. tuvo lugar en momentos en que pretendía efectuar un enganche de vagones, y debido á su propia inprudencia, y

Teniendo en cuenta: Que el citado guarda á causa de ser defectuoso de un pie, no puede desempeñar satisfactoriamente el puesto que ocupa, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, no es responsable del accidente de que se trata. 2º Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, encargue al guarda Juan Berlandi, de otras funciones más de acuerdo con sus aptitudes.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

015432-S-1910. — Noviembre 30 de 1910. —Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados, relativos á dos conductores subterráneos con que la «Compañía Unión Telefónica», se propone cruzar las vías de dicha empresa en el paso á nivel de la calle Olavarría; y considerando que la obra en la forma propuesta, reune buenas condiciones de seguridad.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3661 B. y su memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

06939-P-1910. — Noviembre 30 de 1910. —Vista la queja formulada por el señor Enrique Uriburu contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico: 1º Porque al ir á cargar el día 6 de Abril ppdo. una hacienda vacuna en la estación Villa Valeria se encontró con las jaulas mal puestas y en malas condiciones, por cuyo motivo se le quebró la mano á un novillo que valúa en cien pesos moneda nacional; 2º Por haber tenido que abonar diez pesos á los maquinistas para que movieran la máquina con el objeto de sacar un animal que estaba apretado entre las jaulas; 3º Por estar los corrales en mal estado, con el alambrado flojo y cortado, por lo cual se le escaparon dos animales, y

Resultando de lo actuado: 1º Que, como lo manifiesta el recurrente, debido á que estaban mal aseguradas las contrapuertas de las jaulas, se le quebró la pata á un novillo, el que tuvo que ser vendido por el cargador en cuarenta pesos moneda nacional. 2º Que el maquinista del tren especial Nº 542 recibió del recurrente diez pesos de propina por haber accedido á salir con ese tren una hora antes que la determinada, pues como era tren especial no estaba sujeto al horario vigente. 3º Que se ha comprobado que los corrales estaban en buen estado y que los animales que escaparon, por descuido de los cargadores, fueron encontrados al día siguiente en un campo de la vecindad; y de acuerdo con los fundamentos precedentemente aducidos por Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo interpuesto por el Sr. Enrique Uriburu, responsabilizando á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por el estropeo del novillo mencionado, debiendo, á la vez amonestar al maquinista citado por la infracción del último párrafo del Art. 160 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

013797-A-1910. — Noviembre 30 de 1910. —Visto este expediente por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado se presenta solicitando la aprobación de los planos que adjunta referentes á la reconstrucción de la Sección V de la línea de Córdoba y Nordoeste del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que en lo referente á la parte técnica no hay observación alguna que hacer; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Aprobar los planos presentados, autorizando la ejecución de las obras.

2º Ordenar á la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, que en oportunidad, presente los planos de detalle de las bóvedas de 5 m. de luz y de las vigas que usará para el puente en el Km. 115,162.

3º Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

016482-S-1910.—Noviembre 30 de 1910. —Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para construir un vagón para el transporte de automóviles. Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud para que de acuerdo con la memoria y planos que presenta y se aprueban construya un vagón serie A. 3 Nº 1126, al transporte de automóviles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

012779-C-1910.—Noviembre 30 de 1910. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se presenta solicitando la aprobación del plano T-8925, referente al cambio de posición de una de las señales existentes en el km. 308/278 de la línea principal, en el cruce con la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que esta última Empresa ha manifestado su conformidad con la obra proyectada;

Que el objeto de la modificación propuesta es mejorar los medios de seguridad de los trenes,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano T-8925 y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de la obra.

2º Fijar un plazo de veinte días á contarse desde la fecha de la presente resolución, para la terminación de los trabajos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

016790-C-1910.—Noviembre 30 de 1910. —Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe, presenta á la aprobación el plano y memoria relativos á la construcción de una plataforma para desembarco de animales, en su estación Mataderos;

Considerando: que esta obra se ejecutará de acuerdo con las cláusulas del pliego de condiciones, aprobado por decreto de Abril 5 de 1906, no habiendo por otra parte observación que hacer, respecto á su ubicación y detalles que se indican en el plano mencionado; y atento lo informado precedentemente por la División de Ferrocarriles Particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº M-III-583 y memoria presentados.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

017053-C-1910.—Noviembre 30 de 1910. —Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta á la aprobación el plano y memoria descriptiva, demostrativos de la ubicación del tinglado que se propone construir en la estación Berdier, de su línea de Buenos Aires al Rosario.

Considerando: que este tinglado mide 16 metros de ancho por 50 metros de largo, será construído de acuerdo con los detalles del plano tipo G-I-2364 y su memoria descriptiva, aprobados por decreto de 28 de Junio de 1909; y atento lo informado al respecto por la División de Ferrocarriles Particulares en construcción, la que no tiene observación que hacer,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 629-G-III y memoria presentados.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

016608-C-1910.—Noviembre 30 de 1910. —Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, se presenta solicitando se le conceda la autorización correspondiente, para prolongar en cuarenta metros el desvío existente en el km. 516-341-75 de su línea, empleando rieles de 25 kg./m., sobre durmientes de quebracho colorado, y

Considerando: que esta obra significa una mejora conveniente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº-4998-1836 y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

016267-P-1910.—Noviembre 30 de 1910. —Visto el presente expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva adjuntos, que detallan la construcción de un desvío de intercambio con el Ferrocarril Central Nor-

te, que se ubicará en el km. 2.795,17 de la línea de Santa Fe á Rincón; y teniendo presente que estas obras consistirán en trasladar la vía principal más á la derecha, suprimiéndose el cambio actual que da acceso á las vías del Ferrocarril Central Norte; que se construirá una vía que desprendiéndose del citado kilómetro por medio de un cambio tg. 0/10, se extenderá á la izquierda y á 1m00 paralelamente á la vía principal, hasta empalmar con las vías de enlace de ambos ferrocarriles; que á los 40 metros del origen de la vía proyectada se construirá un desvío de un largo de 360 metros, que correrá á la izquierda y á los 4 metros paralelamente á ésta, empalmando por medio de cambio tg. 0.10; que el cambio que se instalará sobre la vía principal será provisto de un disco de señal de agujas; que para la protección de dichos desvíos, se ubicará en el km. 2.595,17 un semáforo de cuatro brazos y el semáforo de protección del cruce, se trasladará á la derecha de la vía principal, lo mismo que la casilla del guardacambio se trasladará á las inmediaciones del semáforo proyectado, y

Considerando:

1º Que para la construcción de estas obras, se han tenido presente todas las seguridades que el tráfico requiere y 2º Que con la construcción de este desvío se facilitará el intercambio con el Ferrocarril Central Norte; y de acuerdo con lo informado por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y memoria descriptiva presentados y autorizar la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

016702-C-910.—Noviembre 30 de 1910. — Visto el presente expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva adjunta que detallan la prolongación del andén existente en su estación Villa María, y el que será de un largo de 86 metros y construído con un muro de retención de mampostería de una altura de 0,30 centímetros sobre el nivel de los rieles, en el costado que da sobre la vía y el que será rellenado con tierra y una capa de cenizas apisonada de 10 centímetros de espesor, y

Considerando:

Que para efectuar la obra propuesta, es necesario suprimir el desvío existente de una vía principal con la auxiliar; Que la obra proyectada importa un beneficio inmediato al tráfico en general y de acuerdo á lo informado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado, y autorizar la ejecución de las obras, las que deberán quedar terminadas en el plazo de treinta días, á contar desde la comunicación de la presente resolución.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011749-C-910.—Noviembre 30 de 1910. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para ordenar la construcción de cinco vagones con barandas altas, los que serán construídos de conformidad con los planos aprobados el 3 de Abril de 1906. Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino. para que adquiera cinco vagones con barandas altas y que serán construídos de acuerdo con los planos aprobados por resolución de 3 de Abril de 1906.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

016110-C-910.—Noviembre 30 de 1910. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se presenta, solicitando la aprobación del plano T. 9206, referente á la construcción en su estación Colegiales, de un desvío de 150 metros de largo, empleando rieles de 32,2 kg. por metro lineal, destinado á servir el galpón lado Rosario, y

Considerando:

Que esta obra significa una mejora conveniente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano T. 9206 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010728-S-910.—Noviembre 30 de 1910. — Vista la queja formulada por el señor Juan Tatán, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque una consignación de carta de porte 32630, compuesta de 2 pizarras para billar y 1 cajón de carpetas, despachada de Sola á Dorrego, llegó á destino con una pizarra rota, cuyo perjuicio lo avalúa en 40 pesos moneda nacional y ocurre á esta Dirección, á los efectos del Art. 71 de la Ley de Ferrocarriles,

Resultando de lo actuado: 1º Que se ha comprobado que la rotura de la consignación de referencia fué debida á la mala distribución que tenían los artículos que se encontraban en el vagon en que ésta venía; pues el hecho de ser dos las pizarras que se transportaban en igualdad de condiciones y en el mismo vagón, indica claramente que el acondicionamiento de la que llegó averiada no ha sido hecho con el cuidado debido, dada la condición de fragilidad del artículo. 2º Que se ha comprobado igualmente, las buenas condiciones del embalaje de las pizarras, y que la avería sufrida por una de ellas es debido á no haberlas calzado debidamente, á fin de que algun golpe, en los arranques del convoy no se recostara contra los cajones de otras mercaderías que venían en el mismo vehículo, y que ha sido precisamente esa la causa que ha originado el desperfecto que se reclama ;y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud, responder al querellante por los perjuicios ocasionados, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 261 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

04773-L-1910.—Noviembre 30 de 1910.— Vista la queja interpuesta por el Sr. J. B. Echeverría, en representación de los Sres. Serantes, Caimi y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Sud, porque consignaciones correspondientes á Cartas de Porte 105 de Ferrari á Tablada, 8 de Diciembre, 19 de Sevigne, 204 y 6 de Maipú á Mataderos, le fueron entregadas en destino con la falta de un animal lanar en la primera y 1. 3, 1 y 1 respectivamente en las restantes, y

Teniendo presente: que no puede aceptarse en manera alguna la negativa de la Empresa á contestar la vista que la fué conferida del reclamo, manifestando que el Sr. Echeverría carece de personería para iniciarlo, por cuanto en lo que respecta á ello la misma empresa ha reconocido esa personería al hacer entrega de los animales, según resulta de las copias de las Cartas de Porte respectivas que se adjuntan; siendo de tener presente además, que aún sin ese requisito el Sr. Echeverría puede establecer reclamo de acuerdo con lo que al respecto establece el Art. 1 del Decreto Reglamentario de fecha 23 de Enero de 1899.

Que el Sr. Echeverría ha acreditado su personería en diversos casos, cuando esta Dirección General asi lo dispuso.

Que por otra parte resulta comprobado lo denunciado por el reclamante, constando al efecto en las Cartas de Porte respectivas que dichas consignaciones se entregaron en destino con las faltas que se reclaman, á excepción del animal que se dice faltar de Carta de Porte 6 de Maipú, pues tanto en la Carta de Porte como en la guía oficial figuran como despachados 52 animales y desde el momento que el consignatario da como recibidos 53 vivos y uno muerto es inadmisible la falta del animal que ese reclama, y

Atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Sud, responder al querellante por los animales que resultaron faltar de consignaciones de Cartas de Porte faltar de consignación de Carta de Porte 105 de Ferrari, 8 de Divisadero, 19 de Sevigne y 204 de Maipú de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles; no siendo necesario que el Sr. J. B. Echeverría acredite su personería en casos como el presente, en que la Dirección sólo declara si existe ó no la infracción denunciada, pues, la Empresa de referencia debe exigir la personería del recurrente ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

018523-O-1910.—Noviembre 30 de 1910.— Visto el reclamo interpuesto por el señor León Duran, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de un equipaje despachado de la estación Once á Morón, y

Resultando de las averiguaciones practicadas; que debido á error por parte del personal de la precitada Empresa dicho transporte no se efectuó tal cual lo determina el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles como así también lo reconoce la Empresa; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE

Declarar fundada la queja, dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 180 del citado Reglamento, ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal causa pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01677-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.— Visto el presente expediente por el que la Sección 8ª da cuenta de que la Empresa del Ferrocarril del Pacífico no cumple con lo dispuesto por el Decreto del 24 de Septiembre de 1909, de dotar á sus trenes de camillas plegadizas; y atento á lo aconsejado por la División Tracción Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril al Pacífico provea de camillas plegadizas á todos aquellos trenes de su línea que carezcan de ellas, dentro del término de quince días.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014481-C-1910.—Noviembre 30 de 1910. —Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se presenta solicitando la aprobación de los planos que acompaña, demostrativos

de las obras que proyecta efectuar en estaciones Zavalla, Pujato y Casilda, consistentes en: 1º Ampliación de los desvíos, instalación de señales interlocadas con los cambios, colocación de un marco de palancas, remoción del estanque, malacate y pescante de agua, á efectuarse en la estación Zavalla; 2º Ampliación de los desvíos, construcción de una plataforma, instalación de señales y un marco de palancas y remoción del galpón de cereales, á efectuarse en la estación Pujato: 3º Instalación de señales y empalme de la vía doble con la sencilla, en la estación Casilda; 4º En la construcción de las vías se emplearán rieles de 42,17 kg. m. 1, y en los desvíos otros usados de 32,74 Kgm. 1, todos sobre durmientes nuevos de quebracho colorado, y

Considerando:

Que las obras propuestas importan una mejora necesaria para el mejor servicio y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Aprobar los planos C-2071, C-2072 y C-2122 A. y sus correspondientes memorias.

2º Fijar el plazo de seis meses, á contarse desde la fecha de la presente resolución, para la terminación.

3º Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual!

Compañía Argentina de Pesca

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Extraordinaria, que debía tener lugar el día 12 del corriente, se cita nuevamente á los Sres. Accionistas para el día 20 de Diciembre de 1910, á las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 531, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día

Elección de Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, San Martín 132, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma.

Se previene á los Sres. Accionistas, que siendo esta la segunda Convocatoria, la Asamblea se celebrará con cualquier número de Acciones representadas.—El Directorio.

12 Diciembre Nº 997-v-20 diciembre.

Unión Herradores

Sociedad Anónima (limitada)

Se cita á los señores accionistas á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre próximo á las 8.30 p. m., en su local social, Rivadavia Nº 8760.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido en 30 de Septiembre ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Casimiro Bozzola, Félix Andaggiori y Angel Giorgetti que han terminado su mandato.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con los Estatutos, la Asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurran, los que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—El secretario.

10 Diciembre—Nº 989-v-28 diciembre.

Sociedad Anónima

LA SELVÁTICA

Domicilio: Cangallo 462 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 1º de Marzo de 1905.

Capital autorizado $ 400.000 o/s—Suscrito y realizado $ 300.000 o/s en 3 series de 1000 acciones de $ 100 o/s c/u

Balance anual al 31 de Agosto de 1910 aprobado por unanimidad en la Asamblea de Accionistas el 25 de Noviembre de 1910

oro sellado

	DEUDORES	ACREEDORES
Balance de saldos:		
Capital		400000 —
Acciones á emitir	100000 —	
Propiedades	174160 96	
Embarcaciones	15796 96	
Deudores varios	114617 22	
Acreedores varios		589 81
Ganan. y pérdidas		3985 33
	404575 14	404575 14

CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

	DÉBITOS	CRÉDITOS
Por interés		6065 28
A gastos Bs. As.	779 24	
A gastos Asunción	1300 71	
A cuenta nueva	3985 33	
	6065 28	6065 28

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1910

LA SELVÁTICA

José Terán, secretario. — Th. Meyer, síndico suplente.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1910

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 52-v-22 diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista

Asamblea General Ordinaria de Enero 26 de 1911

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 26 de Enero de 1911, á las 4 1/2 p. m., en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1910.

2º Lectura del dictámen del Síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de cinco Directores titulares en reemplazo de los Sres. H. Py, J. Aphéca, J. Chapar, P. Bonnaffé, y M. Griet, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones ó el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, Buenos Aires, ó sus sucursales, hasta el 15 de Enero.—El Gerente.

12 Diciembre Nº 993 v-26 enero.

NUEVO BANCO ITALIANO

Calle Reconquista Nº 6

Autorizado con Decreto 27 Julio 1887.—Capital subscripto y realizado $ 3.000.000 m/n
Balance mensual de la Casa Matriz y Sucursales al 30 de Noviembre de 1910.

DEBE			Oro sellado	$ m/n
Acciones:				
A emitir 20.000 de $ 100 c/u				2000000 —
Caja:	$ oro	$ m/n		
Existencia en Tesorería	74963 04	1903181 35		
id en los Bancos		5969753 11	74963 04	7872934 46
Corresponsales:				
Existencia en el Extranjero			795955 19	
Cartera:				
Existentes á la fecha			489853 92	20805872 76
Deudores:				
En Cuentas Corrientes y deudores en garantía			317053 51	6392908 50
Títulos y Valores:				
Existentes á la fecha			44491 —	29943 19
Bienes Raíces:				
Existentes á la fecha				1153000 —
Muebles é Instalaciones:				
Existentes á la fecha				1000 —
Metalización:				
Conversión				3298910 48
Cuentas de Orden y Diversos:				
Saldo de varias partidas			10054 75	340858 01
			1732371 41	41895427 40
Depósitos:	$ oro	$ m/n		
Títulos á Custodia	693235 —	12297516 40		
Títulos en Garantía	279370 —	3574954 —	972605 —	15872470 40
Valores á cobrar por Cuenta	176296 —	530259 67		
Obligaciones en Garantía		475442 20	176296 —	1005701 87
			2881272 41	58773599 67

HABER			Oro sellado	$ m/n
Capital:				
Importe de 50.000 acciones de $ 100 m/n c/u				5000000 —
Fondo de Reserva:				
Por lo acumulado hasta la fecha				1200000 —
Fondo de Previsión:				
Por lo acumulado para eventuales				1200000 —
Fondo Aux. para los Empleados:				
Por lo acumulado hasta la fecha				46311 27
Acreedores:	$ oro	$ m/n		
Depósito á la vista	56252 52	21657856 97		
id á plazo en general	190578 93	11742787 03	246831 45	33400644 —
Metalización:				
Conversión			1453603 88	
Cuenta de Orden y Diversos				
Saldo de varias partidas			31936 08	1048472 13
			1732371 41	41895427 40
Depositantes de:	$ oro	$ m/n		
Títulos á Custodia	693235 —	12297516 40		
Títulos en Garantía	279370 —	3574954 —	972605 —	15872470 40
Valores á cobrar por Cuenta	176296 —	530259 67		
Obligaciones en Garantía		475442 20	176296 —	1005701 87
			2881272 41	58773599 67

Juan Mondelli, Presidente.—M. Manfredi, Gerente Int.—P. Giudice, Contador.—Vº. Bº.
Angel M. Devoto, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N 46-v-20 diciembre.

Cristalerías Rigolleau

Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores Tenedores de Obligaciones Hipotecarias de esta sociedad, que de acuerdo con el sorteo efectuado el día 10 de Octubre ppdo. serán retirados de la circulación los siguientes títulos: Nº 6 8 12 14 15 21 22 24 26 39 59 60 62 83 93 107 108 111 116 123 156 169 173 174 189 195 210 221 227 231 233 235 236 237 238 242 243 444 245 248 253 254 255 257 261 262 266 307 309 311 319 323 329 342 347 354 357 363 371 y 386.—Buenos Aires, Noviembre de 1910.—El Directorio.

30 Noviembre.—Nº 939-v-30 diciembre.

BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Establecida en París, Francia, con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905.

Capital autorizado: ...... Francos 50000000.
Capital suscripto: ...... » 50000000.
Capital realizado: ...... » 12500000.

Balance del mes de Noviembre de 1910, de su sucursal en Buenos Aires (calle Bmé. Mitre Nº. 226.)

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos	449562 23	55751 77
Prést. Hipotecarios	20813550 —	
Varios deudores	159456 30	4616 32
Gastos Generales	21709 39	14397 18
Conversiones	23316 40	
	21467594 32	74765 27

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz	20365015 91	
Intereses	1022204 63	
Varios Acreedores	80373 78	21773 48
Conversiones		52991 79
	21467594 32	74765 27

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Banco Hipotecario Franco Argentino:

Gmo. Scheibler.—C. De Bruyn.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 51-v-20 diciembre.

Compañía Fosforera Argentina

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente mes, á las 4 p. m., en su local calle Maipú Nº 126, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de cuatros Directores titulares por tres años y dos suplentes por un año en reemplazo de los señores C. Amadeo Piaggio, Federico Dighero, Juan Zanchi, Felipe L. Cucullo, Francisco Prienovi y Humberto Rolleri respectivamente, salientes por terminación de mandato, y Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Eugenio Arano y Alberto Nogues.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y votos en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos).—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1910.—El Gerente.

5 Diciembre.—Nº 970-v-22 diciembre.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

445 — Cangallo — 455

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905 y 21 de Octubre de 1909

Capital autorizado y subscripto: $ 10.000.000 — Capital realizado: $ 6.504.655. m/l.

Balance mensual al 31 de Noviembrede 1910. Casa Matriz y Sucursales.

ACTIVO	Mon./Legal	Oro/Sellado
Accionistas	3495335 —	
Caja: Existencia en el país	3794540 44	51764 60
» » en los Bancos	2261055 27	8611 03
» » en viaje ó en el Extranjero		185113 02
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	24068729 60	32223 22
Inmuebles y edificación	1152781 17	
Muebles y útiles	177043 72	
Metalización	604663 44	6341 63
Diversos	2304287 45	27419 47
	37858436 09	311472 97
PASIVO		
Capital subscripto	10000000 —	
Fondo de reserva	47449 52	
Depósitos: En cuentas corrientes á la vista	14459634 55	2779 49
» de otros Bancos	339920 26	4606 68
» á plazo fijo y caja de ahorros	6124031 64	26136 31
Sucursales: Operaciones pendientes	502168 87	10683 37
Metalización	13998 91	265869 82
Diversos	6371232 34	1397 30
	37858436 09	311472 97

Manuel Casal, Presidente. — A. Porto, Gerente. — Virgilio Perucchi, Contador.— Vº. Bº. Manuel Naveiro, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* **Inspector General.**

N. 53-v-20 diciembre.

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA

Buenos Aires — Reconquista 200

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886

Capital Autorizado $ 100.000.000 m/l. — Reformas por Decreto del 31 de Octubre de 1910.

Capital subscripto $ 50.000.000 — Capital Realizado $ 48.655.360

Balance Mensual el 30 de Nouiembre de 1910.

ACTIVO	Moneda legal	$ oro
Accionistas	1341670 —	
Caja: Existencia en el país	43896947 59	3513904 45
» en los Bancos	4975770 71	899459 76
» en viaje ó en el Extranjero		6767406 70
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes	222817029 57	5892042 93
Inmuebles	4630223 46	160049 30
Muebles y Útiles	936401 92	14203 23
Metalización	21490256 60	
Diversos	4110598 41	429108 28
	304198898 26	17676674 65
PASIVO		
Capital Subscripto	50000000 —	
Fondo de Reserva y Previsión	12834691 77	
Depósitos—En Cuentas Corrientes á la vista	98770814 93	2694303 96
» de otros Bancos	908773 33	279208 79
» á Plazo Fijo y Caja de Acumulación	133673171 98	5070765 59
Metalización		9455973 04
Diversos	8011446 25	176423 27
	304198898 26	17676674 65

José Solá, Presidente. — Elías D. Arambarri, Gerente. — Alejandro López, Contador. Vº. Bº. Los Síndicos: Manuel B. Goñi, Pedro Mª Moreno.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el **Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17** Noviembre de 1908. — *Diego González,* **Inspector General.**

N. 55-v-20 diciembre.

«LA AGRICOLA»

Compañía de Seguros. — Av. Mayo Nº 822

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 16 de Mayo 1905

Capital autorizado: $ 1.500.000 m/n. en cinco series de 600 acciones c/u.

Capital realizado $ 900.000 m/n. en 600 acc. serie A., 600 serie B. y 600 serie C.

Balance Trimestral cerrado el 31 de Agosto de 1910

	DEBE	HABER
	$ c/Legal	
Acciones	600000 —	
Capital		1500000 —
Banco Español, plazo fijo	257925 62	
Banco de la Nación, Cuenta Patente	2000 00	
Banco Español, Rosario	190 09	
Banco de la Nación, Cuenta Corriente	73 98	
Banco Español, Cta. Gerencia	2172 55	
Banco Británico de la América del Sud	86 84	
Banco Español, Cta. Corriente		486294 01
Títulos y Valores	461400 —	
Hipotecas y Présta.	90000 —	
Propiedades	726922 50	
Documentos y Créditos Pendientes	29035 07	
Acc. en Garantía	50000 —	
Acc. en Depósito		50000 —
Muebles y Utiles	411 39	
Fracciones de Acc.	2750 —	
Fondo de Reserva		164573 86
Fondo de Previsión		28512 35
Acreedores Varios		1621 06
Dividendo Año 1910		250 —
Caja	155 66	
Patentes y Derechos	25 30	
Gastos de Viaje é Inspección	3446 95	
Letras á Cobrar	1842 08	
Sueldos	10905 —	
Cta. Gastos G. O. Philipps	0 81	
Gastos Generales		481 71
Impresos y Propag.	6132 20	
Primas		1806 08
Intereses, Descuent. y Alquileres		11936 97
	2245476 04	2245476 04

M. Camuyrano, presidente.—Arturo Ermekeil, gerente. — M. F. Rojas, tesorero. — Julián Frers, síndico.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela,* **Inspector General.**

N. 33-v-20 diciembre

La Mendieta

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre, en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 559, á las 4 p. m., para tratar la siguiente orden del día:

1º Modificación de los artículos 10 y 12 de los Estatutos.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo al Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación á la fecha indicada para la Asamblea.—Por el Directorio, el secretario, 2 Diciembre—Nº 956-v-20 diciembre.

Sociedad Anónima Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia

DOMICILIO: CALLE ALSINA Nº 434

Compañía Nacional autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 14 Agosto 1907

Capital de la Sociedad $ 800.000 — Pudiendose aumentar á $ 1.000.000

Suscrito y realizado $ 579.000 — Fondo de Reserva $ 3.218 23.

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 3er EJERCICIO CERRADO AL 15 AGOSTO 1910.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ M/N	$ m/n
Acciones no emitidas	221000 —	Capital Social		800000 —
Terrenos	154000 —	Cuentas Corrientes, Cta. Especial.		150000 —
Casas y Galpones	37823 82	Fondo de Reserva		3218 23
Talleres	10631 —	Amortizaciones	17064 53	
Depósito de Materiales	362 —	Más en 1910	24054 08	41118 61
Tren Rodante	143590 80	Ganancias y Pérdidas:		
Muelle	4038 80	Dividendo $ 7.00 por Acciones de $ 100, emitida	40530 —	
Cuentas Corrientes	5106 22	9 % Directorio y Síndico, 1910	4267 68	
Letras á cobrar	38662 72	3% Fondo de Reserva	1422 56	
Utiles Escritorio, Buenos Aires	382 50	Saldo al Ejerc. nuevo	9449 60	55669 84
Vía Permanente	434408 82			
	1050006 68			1050006 68

S. E. ú O.

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia.—Nicolás Mihanovich hijo, Presidente—Ernesto Castelhun, secretario Tesorero — Luis Lavarello, síndico.

Sociedad Anónima Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia

GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEL TERCER EJERCICIO CERRADO AL 15 DE AGOSTO DE 1910.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de Diciembre de 1910.

DEBE	$ M/N	$ m/n	HABER	$ m/n
A Casa y Galpones, Amortizacion 5 %.	1891 19		Por Ganancias y Pérdidas 1909.	8251 21
» Talleres, Amortización 5 %.	531 55		» Arrendamiento	87000 —
» Dep. de Materiales, Amortización 5 %.	18 10		» Usina Eléctrica	1325 —
» Tren Rodante, Amort. 5 y 7 %.	17230 90			
» Utiles Escritorio, Amortización 10 %	38 25			
» Vía Permanente, Amortización 1 %.	4344 09	24054 08		
» Gastos Generales		7874 70		
» Intereses y Descuentos		8977 59		
» Saldo		55669 84		
		96576 21		96576 21

S. E. ú O.

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia.—Nicolás Mihanovich hijo, Presidente—Ernesto Castelhun, secretario Tesorero — Luis Lavarello, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por **el Art. 64 del** Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, **Inspector General.**

N 49-v-20 diciembre.

Neuquen Proprietary Gold Mines

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 349 del Código de Comercio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Diciembre de 1910 á las 4 p. m. en las oficinas de la sociedad, calle Venezuela 584.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 4º ejercicio.

2º Proyecto de una operación financiera.

3º Elección de Vice Presidente, Secretario y un Vocal en reemplazo de los señores J. E. Croll, V. A. Piaggio, Alfredo Ossa; Síndico y suplente por vencimiento de su mandato.

Se previene á todos los Accionistas que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos para poder asistir á la Asamblea deberán depositar las acciones en la Gerencia ó el recibo de depósito de algún Banco con dos días de anticipación del fijado para la asamblea.—El secretario.

3 Diciembre.—Nº 965-v-20 diciembre.

CASA ESCASANY

Sociedad Anónima

Autorizada por decreto del 12 de Enero 1909

Capital autorizado $ 2.000.000 —

Capital emitido, suscripto y realizado en dos series A. y B, $ 625.000 —

Balance trimestral al 31 de Octubre 1910

ACTIVO	$ m/n
Mercaderías Generales	1898249 85
Sucursales	182450 04
Expediciones al Interior	124397 95
Exposiciones	122682 31
Caja	50 15
Mobiliario	158639 87
Acciones Teléfono	418 80
Bancos	2658 46
Aviso y Reclame	64742 93
Gastos Generales	55941 41
Intereses de Acciones Redimidas	156 82
Deudores Varios	37201 15
	2647589 74

PASIVO	$ m/n
Capital Social	625000 —
Letras á Pagar	482119 84
Escasany Hermanos	399168 77
Envíos Interior	36351 94
Fondo de Reserva	8540 —
Subsidios y Auxilios	4160 —
Fondo de Previsión	6234 33
Fondo de Acumulación	204626 43
Ganancias y Pérdidas	7439 95
Acreedores Varios	873948 48
	2647589 74

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Ramón Escasany, presidente.—Juan Bergadá, gerente.—Beltran Mayliu, contador. — Feliciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, **Inspector General.**

N. 40-v-20 diciembre

Compañía Territorial del Chaco

Sociedad Anónima

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 14 de Julio de 1908

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910.

Se convoca á los Sres. Accionistas de la Compañía, para la Asamblea General Ordinaria que habrá al 31 de Diciembre á las 5 p. m., en el local de la Martona, San Martín 121, y para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Acta de la Asamblea de 1911, enc uya fecha cesa el actual Di-

2º Discutir y aprobar el balance, memoria del Directorio y dictámen del Síndico.

3º Nombramiento del Síndico para el año 1911.

4º Nombrar un accionista para que apruebe y firme el Acta de la presente Asamblea.

5º Elegir el Directorio que ha de regir los destinos de la Compañía, desde Abril 1º de 1911, en cuya fecha cesa el actual Directorio.

De conformidad con la resolución del 21 de Junio, los Accionistas deberán depositar sus acciones en poder del Presidente, 5 días antes de la fecha de la Asamblea.—El secretario.

12 Diciembre Nº 992 v-28 diciembre.

CERVECERIA BUENOS AIRES Sociedad Anónima

CALLE CAVIA Nº 260

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 31 de Agosto de 1898, y sobre Reformas Estatutos con fechas Febrero 28 de 1901 y Diciembre 21 de 1905.

Capital Subscripto.... $ 988.800 c/l. — Capital Realizado.... $ 986.960 c/l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1910. — 1er Trimestre del año financiero.

DEBE	$ oro	$ m/n	HABER	$ oro	$ m/n
Acciones á Emitir..................		11200 —	Capital..............................		1000000 —
Accionistas (cuotas á cobrar)............		1840 —	Reservas Diversas.......................		337537 77
Caja..............................		24350 07	Dividendos viejos á repartir............		7612 —
Cuentas Corrientes.....................		515946 83	Letras á Pagar........................	5797 89	154606 15
Terrenos............................		262500 —	Hipoteca............................		185338 40
Edificios............................		225903 50	Cuentas Diversas......................	5804 61	2604 08
Maquinarias, Utiles Industriales, Materias Primas, Materiales, Envases, etc........	11602 50	618375 11	Ganancias y Pérdidas: Ganancia á repartir del Ejercicio 1909/10..		73124 16
Jornales, Sueldos, Comisiones, Impuestos, Publicidad y Gastos Varios............		42340 23			
Cuentas Diversas......................		58366 82			
	11602 50	1760822 56		11602 50	1760822 56

Buenos Aires, Julio 31 de 1910.

« Cervecería Buenos Aires » Sociedad Anónima. — Santiago M. Rocca, Presidente. — Enrique D. Barros, Gerente.
Vº. Bº. C. R. Rossi, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, **Inspector General.**

N. 34-v-20 diciembre

CERVECERIA BUENOS AIRES Sociedad Anónima

CALLE CAVIA Nº 260

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 31 de Agosto de 1898, y sobre Reformas Estatutos con fechas Febrero 28 de 1901 y Diciembre 21 de 1905.

Capital Subscripto.... $ 988.800 c/l. — Capital Realizado.... $ 986.960 c/l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1910. — 2º Trimestre del año financiero.

DEBE	$ oro	$ m/n	HABER	$ oro	$ m/n
Acciones á Emitir..................		11200 —	Capital..............................		1000000 —
Accionistas (cuotas á cobrar)............		1840 —	Reservas Diversas.......................		337537 77
Caja..............................		27712 34	Dividendos viejos á repartir............		7612 —
Cuentas Corrientes.....................		617744 83	Letras á Pagar........................	33163 23	192465 —
Terrenos............................		285000 —	Hipoteca............................		188470 46
Edificios............................		225903 50	Cuentas Diversas......................	13098 36	296005 87
Maquinarias, Utiles Industriales, Materias Primas, Meteriales, Envases, etc........	46261 59	679631 92	Ganancias y Pérdidas: Ganancia á repartir del Ejercicio 1910/10..		73124 16
Jornales, Sueldos, Comisiones, Impuestos, Publicidad y Gastos Varios............		179348 04			
Cuentas Diversas......................		66834 63			
	46261 59	2095215 26		46261 59	2095215 26

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

« Cervecería Buenos Aires » Sociedad Anónima. — Santiago M. Rocca, Presidente. — Enrique D. Barros, Gerente.
Vº. Bº. C. R. Rossi, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, **Inspector General.**

N. 35-v-20 diciembre

Estancias y Colonias Eugenio Alemán (Ltda.)

Sociedad Anónima

Se convoca para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 31 del corriente mes de Diciembre, á las 4,30 p. m., en la calle Moreno 1442.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, inventario y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores y del Síndico.

4º Designación del que deberá firmar como Síndico «ad hoc» las acciones del titular actual.

5º Anticipo á los accionistas.—Luis Peluffo.

13 Diciembre. Nº 1 v-31 diciembre.

Circolo Italiano

Buenos Aires

Se convoca á los señores socios del Circolo Italiano, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre á las 8,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Compra de la casa calle Corrientes 634-638.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 33 del Estatuto del Circolo, la Asamblea será constituída con cualquier número de socios que estén presentes.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.—El secretario.

14 Diciembre.—Nº 13-v-22 diciembre.

BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA

Bmé. Mitre 399 — Casa Matriz 7 Princes Street, Londres E. C.

Capital autorizado y subscripto............	£ 2.000.000
Capital integrado.........................	» 1.200.000
Fondo de Reserva..................	» 1.300.000

Establecido en Buenos Aires, según Decreto del 22 de Diciembre de 1862.
Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca, Tucumán, Paraná y Córdoba.

Balance General mensual de las Sucursales en la República Argentina, al 30 de Noviembre 1910.

ACTIVO	$ PAPEL	$ ORO	$ PAPEL	$ ORO
Caja:				
Existencia en efectivo............	48.386.617 20	6.440.057 24		
Depósitos en otros Bancos.......	4.745.379 72	346.198 32		
Bancos asociados al Clearing......	7.339.555 32	2.770.023 03	60471552 24	9556278 59
Préstamos........................			93641233 23	6277162 58
Valores á cobrar..................			8053880 77	4557076 68
Metalización......................			1401462 57	
Diversas cuentas..................			887275 59	665044 92
			164455404 40	21055562 77
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde á las Sucursales en la República Argentina..........				4250000 —
Bancos asociados al Clearing, per contra..........			7339555 32	2770023 03
Depósitos..........................			146497971 78	6896742 18
Varios clientes por Valores á Cobrar, per contra..........			8053880 77	4557076 68
Metalización......................				616643 51
Diversas cuentas..................			2563996 53	1965077 37
			164455404 40	21055562 77

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910.

James Dey, Gerente.—W. C. Paterson, Jefe Contador.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, **Inspector General.**

N 48-v-20 **diciembre.**

«LA AURORA»

COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires, Calle San Martín N.º 158.

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 17 de Enero de 1907 y 7 de Junio de 1909, é inscripta en el Registro Público de Comercio

Capital autorizado $ 1.000.000.—dividido en 50.000 acciones de $ 20 c/u.—Capital realizado $ 166.100.—ó sean 8.305 acciones de $ 20 c/u.

OPERA EN EL RAMO DE INCENDIOS SOLAMENTE

Balance de Saldos al 31 de Agosto de 1910
Segundo Trimestre del Cuarto Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones á emitir.....		833900 —
Caja y bancos........		163558 36
Préstamos hipotecarios		70000 —
Gastos de instalación.		4500 —
Muebles y útiles......		5417 08
Deudores varios......	3441 85	35886 91
Cauciones............		2000 —
Obligaciones á cobrar.		6583 70
Reaseguros...........	554 55	29996 30
Anulaciones y devoluciones............	153 04	5150 89
Siniestros............		35568 39
Comisiones y corretajes	735 69	31391 90
Impuestos y patentes.		3294 26
Gastos generales, propaganda, sueldos y alquileres..........		20316 21
Metálico.............	1002 78	
	5887 91	1247564 00

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital..............		1000000 —
Reserva de riesgos en vigencia...........		67114 13
Fondo de reserva.....		8041 88
Siniestros pendientes..		15000 —
Intereses y descuentos		3362 42
Dividendos...........		2295 70
Primas...............	5887 91	149470 80
Metálico.............		2279 07
	5887 91	1247564 00

Félix F. Rojas, Presidente.—C. Amadeo Piaggio, Gerente. — Felipe de la Hoz, Tesorero. —E. Souza Lobo, Síndico.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, **Inspector General.**

N. 54-v-22 diciembre.

La Propiedad

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro
485 Lavalle 485
Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones, para que pudiera realizarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 9 del corriente mes, el Directorio cita nuevamente para el 22 de Diciembre, á las 5 p. m., en el local social, Lavalle 485, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Discutir, aprobar ó modificar la Memoria, Inventario ó Balance General que presentamos.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Mauricio Bloch, que termina su mandato y Ayax Franzoni por renuncia.
4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Nombramiento definitivo de Gerente.
6º Designación de dos Accionistas Delegados para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene, que la Asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas que concurran, de conformidad con lo prescripto por el Art. 38 de los Estatutos Sociales.

Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea (Art. 39 de los Estatutos), los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en Secretaría, con dos das de anticipación del fijado para la reunión, quiénes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada.—Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1910.—Salvador Inchauspe, Presidente.—Leopoldo Sjöberg, Gerente.

Diciembre 10. Nº 986 v-21 diciembre.

Hecto

Sociedad Anónima

No habiendo tenido efecto, por falta de número de Sres. Accionistas, la Asamblea general ordinaria convocada para el 8 del corriente, se cita á nueva reunión, que se celebrará con cualquiera que sea el número de Sres. Accionistas que concurran, á las 9 p. m., del 21 del corriente, en el domicilio social Venezuela 354.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Nombramiento de cuatro Directores, en reemplazo de los Sres. D. José S. Dóriga, D. Jesús Fernández, D. Vicente F. Gutiérrez y D. Julián Tejeiro.
3º Nombramiento de Síndico y Suplente.
—Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1910.
—F. Beade hijo, secretario.

12 Diciembre Nº 998 v-21 diciembre.

Banco Comercial Argentino

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 21 y 23 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) que tendrá lugar el 27 de Diciembre de 1910 á las 4 p. m., en el local del Banco, Bmé. Mitre Nº 300 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta Anterior.
2º Lectura de la Memoria.
3º Distribución de Utilidades.
4º Integración del Directorio.
5º Nombramiento del Síndico titular y suplente.—El Secretario.

12 Diciembre Nº 995-v-27 diciembre.

Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de acuerdo al Art. 17 de los estatutos y de conformidad á la resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Noviembre ppdo., convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 28 del corriente á las 5 p. m., en el local de su Directorio San Martín 159 y en la que deberá tratarse la propuesta de compra de esta sociedad.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910.—L. Lassalle, Presidente.—José María de Iriondo, secretario.

10 diciembre. Nº 990-v-27 diciembre.

Compañía de Tierras del Sud

Asamblea General Ordinaria

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 21 de Diciembre de 1910, á las 4 p. m., en la calle Maipú 190 1er. piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y del balance correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1910.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los Sres. J. Percy Clarke, Horacio F. Guerrico y Ricardo Frías, que terminaron su mandato.

Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Alfredo Lacabanne y Eduardo Hunter, que terminaron su mandato.

Elección de Síndico y su suplente por un año.

Los señores Accionistas podrán retirar sus tarjetas de entrada todos los días hábiles, á las 4 p. m., en la calle Maipú 190 1er. piso.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1910.—El Presidente.

2Diciembre.—Nº 954-v-21 diciembre.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging y Cía

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Por el presente, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 20 de Diciembre corriente, á las 5 p. m. en el local de la Sociedad, Cuyo 829, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Reconsideración de lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria del 3 de Octubre del corriente año, sobre emisión de Obligaciones. (Reducción del monto de dicha emisión).—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1910.—El secretario.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local social hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea, de 2 á 4 p. m., contra un recibo que les servirá de entrada.

5 Diciembre.—Nº 972-v-20 diciembre.

Armand Dreyfus Cía. Lbda.

Sociedad Anónima

Acopiadora de Frutos y Colonizadora

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1910 á las 9 de la mañana en el local de la Sociedad, 316 Reconquista.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria.

2º Aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1909 y 1910 y del dividendo propuesto.

3º Elección de un Director saliente.

4º Elección de Síndico y suplente.

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1910 á las 10 de la mañana en el local de la Sociedad 316 Reconquista.

Orden del día:

Modificación del Art. 28 de los Estatutos

Nota: Las acciones deberán ser depositadas en el local de la Sociedad 316 Reconquista hasta inclusive el día 16 de Diciembre.

5 Diciembre.—Nº 971-v-20 diciembre.

Ferrocarril Central de Buenos Aires (Ltda).

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de conformidad á lo que dispone el Art. 27 de los Estatutos, convócase á los Sres. Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 31 de Diciembre del corriente año á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Corrientes 4002, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobar, confirmar y ratificar los poderes conferidos por el Directorio á nombre de la Sociedad, á los señores Directores Dres. Teófilo Lacroze y Miguel Lacroze, con fecha 19 de Marzo de 1909, ante el Registro del Escribano de esta ciudad, D. Joaquín Calviño.

2º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene á los señores Accionistas, que á fin de poder concurrir á la Asamblea, y de acuerdo con lo que prescribe el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la misma.—El Directorio.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

14 Diciembre Nº 11 v-30 diciembre.

Minas de Tucsuhuma

Se convoca á los Sres. Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 del corriente, en las Oficinas de la Sociedad, calle San Martín 195, á las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación del Balance y Memoria correspondientes al 4º ejercicio.

2º Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los Sres. Manuel Cadret, Miguel Cadret, Alejandro González Vélez y Julián Letrange, que terminan su mandato y del Sr. Adolfo Lutz, fallecido.

3º Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Para asistir á esta reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado, en las Oficinas de la Compañía.—El secretario.

12 diciembre Nº 996-v-28 diciembre.

Corporación Boliviana

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 27 de Diciembre de 1910, á las 4 p. m., en la calle San Martín 132, Entrepiso.

Orden del día:

Consideración de la memoria y balance.
Nombramiento de directores y suplentes.
Nombramiento de Síndico y Suplente.
Nombramiento de Directores locales en La Paz.
Emisión de obligaciones hipotecarias.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle San Martín 132 donde obtendrán la boleta de entrada. —El secretario.

12 Diciembre.—Nº 994-v-24 diciembre.

Guillermo Padilla, Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 340 del Código de Comercio y por haber terminado su mandato los actuales síndicos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1910 á las 4 p. m., en el local de la sociedad, Cuyo 829, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º y único. Elección de dos síndicos.

Nota: Las acciones ó recibos de los Bancos deberán ser depositados en la caja de la sociedad, Cuyo 829, hasta tres días antes de la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910.—Guillermo Padilla, director General.

10 Diciembre. Nº 991-v-27 diciembre.

Sociedad Anónima Sericícola Argentina

Tercera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre á las 3 p. m., en su local Maipú 234.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del tercer ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1910.

2º Lectura de la memoria del Directorio é informe sobre el estado actual de la Sociedad.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Maipú 234, hasta el día 28 de Diciembre para tener derecho á asistir á la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.—El secretario.

17 Diciembre.—Nº 32-v-28 diciembre.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)

661—Bartolomé Mitre—661

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria convoca para el 15 del corriente mes, se cita nuevamente á los señores Accionistas para el 30 del actual, á las 5 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 661, previniéndoles que de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos:

Nota: De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas que deberán retirar la tarjeta de entrada hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.—El secretario.

17 Diciembre.—Nº 28-v-30 diciembre.

Banco El Ahorro Internacional

Sociedad Cooperativa Anónima (Lda.) de Edificación, Hipoteca, Créditos y Ahorro

446—Maipú—446

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos Sociales, y por debileración del Directorio del 14 de Diciembre de 1910, se convoca á los Sres. accionistas para la Asamblea extraordinaria que se verificará el 9 de Enero de 1911, á las 5 p. m., en el local del Banco, Maipú 446, con la siguiente orden del día:

1º Disolución de la Sociedad.

2º Nombramiento de la Comisión liquidadora.

3º Aprobación del acta de la misma asamblea.

Nota: Art. 39. El accionista para poder asistir á las asambleas ó hacerse representar, retirará de la gerencia y con tres días de anticipación al fijado para la reunión, una tarjeta de entrada, depositando al mismo tiempo, en el tesoro del

Banco, sus acciones.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.— El Gerente.
17 Diciembre—Nº 41-v-3 enero.

Sociedad Teatral Italo Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1911 á las 4 p. m. en el salón alto del Teatro Coliseo, calle Charcas 1131 á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Inofrme sobre la situación social.
2º Tratar y resolver sobre cada uno de los puntos determinados por el Art. 354 del Código de Comercio.
3º Renuncia del Administrador General á la asignación mensual asignada por la Asamblea y facultad al Directorio para acordar otra forma de renumeración.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, (Charcas 1131 altos) por los menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1910.—El Administrador General.—
19 Diciembre.—Nº 42-v-4 enero.

Cámara de Comercio Francesa

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos se convoca á los señores socios activos á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes, 3 de Enero de 1911, á las 2,30 p. m., en el local social, Reconquista 375 con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria anual.
3º Aprobación de las Cuentas del Tesorero para el ejercicio 1910.
4º Elección de nueve consejeros titulares y de siete suplentes.
5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores socios, podrán retirar sus tarjetas de entrada, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., en la calle Reconquista 375, hasta el día 30 del corriente.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1910.—El Presidente.
20 Diciembre. Nº 47 v-3 enero.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública durante treinta días para la presentación de propuestas para la provisión de los artículos que se detallan, durante el año próximo:

Forraje

Alfalfa seca de Pra, 250.000 kilos.
Maiz seco de Pra, 200.000 kilos.
Afrecho seco de Pra, 16.000 kilos.
Avena seca de Pra, 2.000 kilos.
Paja trigo blanca, 40.000 kilos.
Placas de vidrio para el conservatorio Nacional de Vacuna.—1.200.000 placas.
Terneras en pie para el Conservatorio Nacional de Vacuna.—1,000 terneras en pie.
Carbón Cardiff para la flota del Departamento.—1.500.000 kilos de carbón Cardiff de primera calidad.
Venta de terneras sacrificadas en el Conservatorio de Vacuna.—Las que puedan producirse durante el año próximo.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Enero del año próximo en la Oficina de Compras, ante el Escribano de Gobierno y con las formalidades que exije la Ley.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina de Compras del Departamento, calle Paseo Colón Nº 533 de 1 a 6 p. m.—Diciembre 2 de 1910.
v-8 enero.

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la presentación de propuestas para la provisión de: comprimidos, cápsulas de gelatina, ampolletas de quinina destinadas á la lucha antipalúdica, de acuerdo con las bases y condiciones que establece el pliego respectivo, el que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Higiene, calle Paseo Colón Nº 533 de 12 á 6 p. m.
v-30 diciembre.

Policía de la Capital

Llámase á licitación privada por refacciones en el local ocupado por el Asilo San Miguel, calle Río Bamba Nº 542.

El acto tendrá lugar el día 30 de Diciembre á las 3 p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.—El Oficial Mayor.
v-30 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha Noviembre 25 ppdo., Exp. 63567-C-910, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Queda absolutamente prohibido el uso de sifones para soda, cuyas cabezas ó armaduras así como las partes interiores del recipiente, contengan plomo.

Art. 2º Las Oficinas municipales respectivas harán efectuar periódicamente análisis de las cabezas de los sifones que se encuentren en circulación y en las fábricas de aguas gaseosas.

Art. 3º Los sifones que actualmente se hallan en uso, comprendidos en la prohibición del Art. 1º deberán ser retirados, dentro de un año y medio de promulgada la presente.

Art. 4º Los sifones fabricados de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza, deberán llevar estampados en sus cabezas el nombre de las fábricas.

Art. 5º El D. E. gestionará de quien corresponda las medidas necesarias á fin de que quede prohibida la introducción por la Aduana de la Capital, de sifones de soda cuyas cabezas ó armaduras contengan plomo.

Art. 6º Los fabricantes de soda y de cualquier otra clase de bebidas que contravengan á la presente Ordenanza, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional por la primera vez, cien pesos en la segunda y en caso de residencia, se decretará el cierre de las fábricas infractoras.

Art. 7º Comuníquese, etc.—COLL. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M. — ANCHORENA.— J. MATTI.
v-22 diciembre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente 46981-C-910,

El Intendente Municipal—Decreta:

Art. 1º Amplíase el decreto de fecha 18 de Julio 1907, modificando el Art. 74 del Reglamento General de Tranvías Eléctricos, en la siguiente forma:

«Art. 74. En la plataforma de los coches, sólo podrán ir seis pasajeros, siempre que estuvieran ocupados los asientos, á excepción de aquella en que va el motormán, á la cual sólo tendrán acceso los empleados superiores de la Empresa, los Inspectores de la Inspección de Tranvías y de la Dirección de Instalaciones Eléctricas y un mécanico de la Empresa, él cual deberá llevar un distintivo bien visible, con su uniforme, siéndole absolutamente prohibido al motormán, entablar conversación alguna, bajo pena de veinte pesos de multa por cada infracción. Podrán ir además en la plataforma de atrás, dos carteros, un agente de policía y un empleado de la Empresa. En los asientos, el número de pasajeros establecido en la tablilla indicadora de la capacidad, que irá colocada en el interior del vehículo.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ANCHORENA. —*J. Matti.*
v-22 diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Por cuanto:

El H. Consejo Deliberante, ha sancionado con fecha 9 del corriente, en el expediente Nº 55608-U-910, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Suspéndanse los efectos de la Ordenanza sancionada el 22 de Julio de 1910, en la parte referente á la obligación de envolver el pan en fundas de papel.

Art. 2º El D. M. por intermedio de sus oficinas técnicas, proyectará la forma y modo más económico de envolver el pan, con objeto de aislarlo de toda contaminación exterior, sometiendo en oportunidad al H. Consejo, dichos estudios.

Art. 3º Comuníquese, etc.—COLL. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ANCHORENA.—*J. Matti.*
v-22 diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Por cuanto:

El Honorable Consejo deliberante, ha sancionado con fecha 7 del corriente en el expediente 27391.0908, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Después de nueve meses de promulgada esta ordenanza, daclárase obligatorio á todo vehículo el uso de un freno de seguridad.

Art. 2º Estos frenos serán previamente aprobados por el D. E., siempre que reunan las condiciones de seguridad requeridas.

Art. 3º Los que no den cumplimiento á lo dispuesto en la presente, sufrirán una multa de cincuenta pesos moneda nacional en cada caso.

Art. 4º Comuníquese, etc.—COLL. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese, é insértese en el D. M. —ANCHORENA. — *J. Matti.*
v- 20 diciembre.

Subintendencia Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Cuba é Iberia para que en el término de cinco días comparezca á la Mesa de Entradas de la misma á efecto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.—Joaquín Sánchez, subintendente.
v-23 diciembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de 207 columnas tipo 15 y 20 liras tipo F. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1910.
v-27 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de 350 caballos potros y yeguas y 150 mulas chúcaras, con destino á la Administración General de Limpieza.—Tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.
v-26 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de 300 brazos de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Planos y pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910. v-24 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de 404 lámparas de arco A. E. G. y 320 transformadores con destino al alumbrado público de la Plaza y Avenida de Mayo. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría D-910, agreg. anteced.).—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910. v-23 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de Cafés, con destino á los Hospitales, Casa de Socorros y demás dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.
v-23 diciembre.

Licitación para construir un cerco de alambre tejido con zócalo de mampostería, en la vereda que circunda el patio de los Mataderos de Liniers.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1910.—El secretario.
v-23 diciembre.

Licitación para la provisión de dos mil quinientos (2.500) metros cúbicos de arena del Vizcaíno, á entregar en la Usina Municipal de Asfalto, ubicada en la calle Sarandí y Constitución.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1910.—El secretario.
v-24 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de Drogas y útiles con destino á la Administración Sanitaria durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2.30 p. m.

Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910. v-22 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de ciento cincuenta carritos papeleros de mano. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m.

Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910. v-22 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de treinta lámparas de arco, en las calles Bernardo de Irigoyen y Lima. Tendrá lugar el día 20 del corriente, á las 2,30 p. m., Planos y pliego de condiciones, en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1910.
v-20 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión é instalación de veinticuatro lámparas de arco en las calles Cangallo de Callao á Pueyrredón y Pueyrredón entre Bartolomé Mitre y Cangallo. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1910. v-20 diciembre.

Licitacción lara las refacciones á efectuar en el sótano de la casa de la Dirección de Alumbrado é Instalaciones Eléctricas y Mecánicas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.—El secretario. v-26 diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de la Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de 200 camas de hierro y 200 mesas de luz, destinadas al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 9 de Enero próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en el mismo, y que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1910.—El Director.
v-9 enero.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases:

1º La edición será quincenal, de cuatro mil ejemplares de diez pliegos, como máximun, de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes.

2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y en sellos de uno las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado.

3º Las própuestas se abrirán el día treinta de diciembre próximo en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

4º La duración del contrato será de un año.

Por los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc., los interesados deben informarse en la dirección de publicaciones del ministerio.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1910. — *Mario Ruiz de los Llanos*, Subsecretario de Relaciones y Exteriores. v-30 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística correspondiente al año 1910

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 3 de Enero próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente á 1909 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulten de las distintas operaciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente á 1909 y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan que emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Sr. Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Sr. Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.

Los 1000 ejemplares del Anuario aquí mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1910.—El secretario.
v-31 diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTO:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (200) doscientos cigarros toscanos, los cuales fueron detenidos en momentos que pretendía el sujeto Carlos Provera, sacarlos por debajo del cerco á la altura de la calle Lavalle donde han practicado unas excavaciones de exprofeso eludiendo así la vigilancia y defraudando al Fisco, habiéndose hecho esta tentativa en la tarde del día 5 del corriente; de la verificación practicada resultaron ser: (1.300) un kilo trescientos gramos cigarros; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 1032, letra S., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios,

—Aduana de la Capital.—Diciembre 13 de 1910.—A. M. Capurro.

v-24 diciembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (20) veinte latas de té marca «Tigre» que pesan (13) trece kilos las que pretendía introducir clandestinamente á plaza el sujeto Tomás Smith, que fué detenido en circunstancias en que salía por la portada de la calle Estados Unidos á las 12 p. m., del día 6 del corriente, de la verificación practicada resultaron ser: (20) veinte latas de té, con un peso de (450) cuatrocientos cincuenta gramos cada una (sin lata) lo que hace un total de (9) nueve kilos de té; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 1036, letra S., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 13 de 1910.—A. M. Capurro.

v-24 diciembre.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Francisco Cayol se previene á los Sres. dueños de los bultos de equipajes y mercaderías que á continuación se expresan que dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso bajo apercibimiento de proceder á su venta en subasta pública de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Nota Nº 765 ó 567 R ó 236 R

Serie Nº 1vapor Viena de Montevideo á Wilson Son y Cía., 1 baúl; Serie 2 vapor Sambaré de Asunción, sin número, 1 baúl; Serie 3, vapor Montevideo de Corrientes, marca D. V. N. U., un baúl; Serie 4, vapor Corumbá Asunción, sin número, un baúl; Serie 5, vapor Las Mercedes de Asunción, sin número, un baúl; Serie 6, vapor Helios de Montevideo, sin número, un baúl; Serie 7, vapor Las Mercedes Corriente, J. Willians, un baúl; Serie 8, vapor Luna del Carmelo Nº 749, un baúl; Serie 9, vapor Viena del Salto Juan Aclier, un baúl; Serie 10, vapor Tritón de Montevideo, marca L. B., un baúl; Serie 11, vapor Viena de Salto sin número, un baúl; Serie 12, vapor París del Salto A. Martínez, un baúl; Serie 13, vapor Londres de Montevideo, sin número un baúl; Serie 14, vapor Londres de Montevideo, sin número, un baúl; Serie 15, vapor Luna del Carmelo, sin número, un baúl; Serie 16, vapor Libertad de Patagones, A. de Donati, un baúl; Serie 17, vapor Rivadavia del Uruguay, sin número, un baúl; Serie 18, vapor Londrés de Montevideo, sin número, un baúl; Serie 19, vapor Buenos Aires de Montevideo, sin número, un baúl; Serie 20, vapor Libertad del Uruguay, Bartolomé Carucie, 1 baúl; Serie 21, vapor, Londres de Montevideo, sin número, un baúl; Serie 22, vapor Tritón de Montevideo, sin número, un baúl, Serie 23, vapor Luna del Carmelo, sin número, un baúl; Serie 24, vapor Las Mercedes de Corrientes, sin número, un baúl; Serie 25, vapor Golondrina de Asunción, sin número, un baúl; Serie 26, vapor Pte. Roca P. Sud, sin número, un baúl; Serie 27, vapor Luna del Carmelo, sin número, un baúl; Serie 28, vapor Tritón de Montevideo, marca A. M., un cajón; Serie 29, vapor Tritón de Montevideo, marca A. M., un cajón; Serie 30 y 31, vapor Tritón de Montevideo, marca A. M., dos cajones; Serie 32, vapor Corumba de Asunción, sin número, un cajón; Serie 33, vapor Tritón de Montevideo, marca A. M., un cajón; Serie 34, vapor Camarones P. Sud, sin número, una bolsa; B. Serie 1, vapor Roma de Montevideo, M. Polito, un baúl; Serie 2, vapor Roma, marca J. R. E. Ríos, un baúl ;Serie 3, vapor Roma de Montevideo s/m., s/n., un baúl; Serie 4, vapor Alemania de Corrientes, Ricardo Montello, un baúl; Series 5-6-7-8, vapor Roma, sin marca y sin número, (4) cuatro baúles; Serie 9, vapor Londres de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 10, vapor Londres de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 11, sin vapor, sin marca y sin número, un baúl; Serie 12, sin vapor, rotulado Villa García, un baúl; Series 13-14-15, sin vapor, sin marca y sin número, 3 baúles; Serie 16, vapor Eolo de Montevideo, Manuel Eslejenon, un baúl; Serie 17, vapor Golondrina de Gualeguaychú, sin marca, sin número, una bolsa; Serie 18, vapor Golondrina Gualechú, J. F. Corrientes, 1 bolsa; Serie 19, vapor P. Mitre de Ushuaia, sin marca, sin número, una bolsa; Serie 20, vapor Tritón de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 12, vapor P. Mitre, de Gallegos, sin marca, sin número, un baúl; Serie 22, vapor Rivadavia, Uruguay, sin marca, un baúl; Serie 23, vapor Rivadavia, del Uruguay, sin úmero, sin nombre, un baúl; Serie 24, vapor Roma de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 25, vapor Rivadavia del Uruguay, sin número, sin marca, un baúl; Serie 26, vapor Rivadavia del Uruguay, marca Angel Solís, un baúl ; Serie 27, vapor Rivadavia del Uruguay, Enrique Gandoli, un baúl ; Serie 28, vapor Rivadavia del Uruguay, sin marca, sin número, un baúl Serie 29, vapor Roma de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 30, vapor Roma de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 31, vapor María Manuela de Corrientes, sin marca, sin número, un baúl; Serie 32, vapor Lambaré de Asunción, sin marca, sin número, un baúl; Serie 33, vapor Eolo de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 34, vapor Eolo de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 35, vapor Corumba de Asunción, sin marca, sin número, un baúl; Serie 36, vapor Lambaré de Asunción, Andrés Pérez, un cajón; Serie 37, vapor Tritón, de Montevideo, Juan Zarulla, un baúl; Series 38-39 y 40, vapor Tritón de Montevideo, sin marca, sin número, 3 baúles.

Nota 776 ó 565 R. ó 236 R.

Serie 1, Vapor Golondrina II, de Gualeguaychú, s/marca, s/número, un cajón; Serie 2, Vapor San Martín, de Formosa, Rotulado Nº 1/2, 2 cajones; Serie 3, Vapor Las Mercedes, de Bella Vista, s/número, s'n nombre, un cajón; Serie 4, Vapor Heraldo, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, un cajón: Serie 5, Vapor Las Mércedes, de Empedrado, marca C L C, sin número un cajón; Serie 6, Vapor Urano, de Paraná, marca R J C, sin número, 23 tarros; Serie 7, Vapor Austria, de Paraná, marca L C, Nº 7, un cajón; Serie 8 Vapor Olimpo, de Empedrado, s/marca, sin número, 4 rollos. Serie 9, Vapor Presidente Quintana, de Camarones, marca S S P, sin número, un atado; Serie 10, Vapor Heraldo, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, 12 bultos, Serie 11, Vapor Urano, Paraná, marca BJ C, un cajón, Serie 12, Vapor Camarones de Madryn, marca L C, un cajón; Serie 13 Vapor París, de Formosa, marca E C C, sin número, tres cajones, Serie 14, Vapor Buenos Aires, de Paraná, Rotulado Nº 1 un cajón; Serie 15, Vapor Golondrina II, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, una bordalesa; Serie 16, Vapor Buenos Aires de Paraná, sin marca, sin número, (40) cuarenta piedras, Serie 17, Vapor San Martín, de Corrientes, sin marca, sin número, ocho tubos; Serie 18, Vapor Heraldo, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, diez tubos; Serie 19, Vapor Heraldo, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, veinte tubos; Serie 20 Francisco de Ibarra, de Bella Vista, marca E M, Nº 1/2, dos cajones: Serie 21, Vapor Francisco de Ibarra, de Bella Vista, sin marca, sin número, dos bolsas; Serie 22, Vapor Columbus, de San Antonio, sin marcca, sin número, cuatro ejes; Serie 23, Vapor Olimpo, de Barranqueras, sin marca, sin número, ochenta y cuatro (84) cajones, Serie 24, Vapor Montevideo, de Corrientes, marca M H, Nº 1, un cajón.

Nota 766 ó 566 R. ó 236 R.

Vapor Montivideo, de Formosa, marca S C, sin número, dos cajones; Vapor Rivadavia, del Uruguay, marca N V G C, sin número, 2 cajones; Vapor Delta, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, 12 tubos; de caldera; Vapor Heraldo de Gualeguaychú, sin marca, sin número, 20 tubos; Vapor Rivadavia, del Uruguay, sin marca, sin número, 7 tubos; Vapor Guanaco, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, 20 tubos,Vapor Guanaco, de Gualeguaychú, sin marca sin número, 33 tarros; Vapor París, de Asunción, marca A. y Cía, sin número,)2) dos baules; Vapor Rivadavia, del Uruguay,sin marca, sin número, 5 bultos; Vapor Rivadavia, sin marca, sin número, una báscula; Vapor Londres del Salto, sin marca, sin número, 41 bolsas; Vapor Chili, de las Palmas, sin marca, sin número, 5 barriles; Vapor Chili, de las Palmas, sin marca, sin número, 1 bulto; Vapor Montevideo, de Paraná, marca A C C, sin número, 10 rollitos.

v-22 Diciembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos, á oro Crédito Argentino Interno 1909

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito Crédito Argentino Interno 1909, que el día 21 del corriente, se procederá simultaneamente en esta Oficina y en Londres, á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 262.700 oro sellado, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Señores Baring Brothers y Cía, hasta las 2,30 del día señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento, en esta Oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos. —Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910. —El Secretario.

v-21 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Constancia Brabo de Villamor, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, D. Antonio Villamor.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.—El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Dominga Picasso de Diaz, por sí y en representación de sus hijos menores Agustina Rosario, Felisa, María Manuela, Héctor Horacio y María Orfelia Diaz, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado D. Manuel Teófilo Díaz.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.—El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que ten-

gan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la ley 4349, Da Estela Ursula y Da María Dorotea Huergo, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, D. Dalmiro R. Huergo.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.—El Secretario.
v-27 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Clemencia Sagasti de Arca, por sí y en representación de sus hijas menores María Josefa, María Esther y Manuela Angélica Arca, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, D. Manuel Silvano Arca.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.—El Secretario.
v-27 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes Pereyra de Vicent, doña Mercedes Rosario Josefa y Alejandra Luisa Vicent, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex jubilado don Francisco Juan Vicent.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.—El secretario.
v-26 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Salvadora Zapata de Morales, por sí y en representación de sus hijos menores Aníbal y Rogelio Morales, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Ermenegildo Morales —Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910.—El secretario.
v-21 diciembre.

Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación por el término de 30 días, á contar de la fecha, para la presentación de propuestas con destino á la provisión de útiles y materiales necesarios para el servicio de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, durante el año 1911, licitación que se llevará á cabo el día 22 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma Oficina, Calles Belgrano y Azopardo, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Noviembre 22 de 1910.—El secretario.
v-22 diciembre.

Ministerio de Marina

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una chalana en Freytas de popa cuadrada, jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Concordia, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 4 metros 22 centímetros, manga 1 metro 82 centímetros, puntal 0,65 centímetros. Tiene en el espejo de popa las letras R. U. V., pintadas de negro; dicha embarcación está pintada de plomo por dentro y verde por fuera y la borda de blanco; tiene dos bancadas, y á proa un castillete.

Se previene, que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.—Enrique Victorica.
v-28 diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado á la altura del kilómetro 26; cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros 26 centímetros, manga 1 metro 40 centímetros y puntal 0,44 centímetros, siendo su estado de conservación regular.

Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada, se procederá, de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.—Enrique Victorica.
v-28 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la ciudad de Mar del Plata, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60 los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 2 de Enero de 1911 ó en el Juzgado de Sección en La Plata, hasta el día 29 de Diciembre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en La Plata, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 2 de Enero de 1911 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.—José I. Goñi, secretario.
v-31 diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de tramos metálicos, para puentes, con destino á lo construcción del Ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatiá, de acuerdo con los planos, bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10,00 m/n por cada juego, en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 27 de Diciembre de 1910.—El Secretario.
v-27 Diciembre.

Llámase á licitación pública para la provisión de cuatro mesas giratorias de trocha angosta y tres mesas giratorias de trocha media, con destino á los Ferrocarriles de Deán Funes á Santa Fe y de Diamante á Curuzú-Cuatiá, respectivamente, de acuerdo con los planos, bases y especiifcaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10 m/n., por cada juego en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán las propuestas públicamente el día 20 de Diciembre de 1910.
v-20 diciembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la ejecución de las obras de reparación del Camino de Confluencia al pueblo de Roca y Ramal á la Balsa en el Paso Violiche (Territorio de Río Negro).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120.

Las propuestas se abrirán á las tres de la tarde del día 10 de Enero de 1910 en la Dirección General de Puentes y Caminos en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, 26 de Noviembre 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina Técnica.
v-10 enero.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de cateo

Exp. R. 4751-910.—A S. E.. el Señor Ministro de Agricultura: Waldino Riarte, mayor de edad, casado, propietario, residente en la Ciudad de Salta, ante V. E., con el debido respeto, dice: Que en el costado Oeste del Salar de Antofaya, Departamento de Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes en propiedad fiscal existen vestigios de yacimientos de borax y deseando hacer un reconocimiento de la importancia de esta substancia, vengo á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en el expresado lugar, en una superficie de dos mil hectáreas en la forma del plano adjunto, por no existir sembrados ni cercados en el aludido Salar. En su mérito pido á V. E. que previo los trámites legales, se me otorgue el permiso que solicito, con los rumbos y dimensiones expresados en el plano. Otro sí digo: El Sr. Fernando Rivas, domiciliado en esa Capital, calle San Martín 112, me representará en la presente gestión —Será justicia, etc.—Waldino Riarte.—Presentada esta solicitud hoy seis de Septiembre de mil novecientos diez á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste — Garrido.—Septiembre 9 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1910.—A los efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Antofaya, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo constituído calle San Martín 142, declarando que el terreno no estaba labrado ni cultivado y precisada la ubicación de la zona solicitada. Dicha zona que está libre, según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N. 41° E. por 4.000 de ancho, tal que su vértice E. diste 2.000 metros al S. 49° E. de un punto situado á 11 Kms. al al E. del Cerro Navarro.—En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leópoldo Sól.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.—Regístrese y publí-

quese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 50-v-30 diciembre.

Solicitud de cateo

Exp. C. Nº 5772 Año 1910.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite Norte del cateo Nº 5 se medirán desde el esquinero Noroeste hacia el Este 4.000 metros obteniendo así el esquinero Sudoeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 8.000 metros Este á Oeste por 2.500 metros Norte Sud, encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 6. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser justicia.—J. M. de Ezcurra. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Octubre 24 de 1910. —Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Octubre 25 de 1910. Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado, que el terreno era de propiedad fiscal y no estaba labrado, cultivado ni cercado. Como la zona solicitada que ha quedado ubicada en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud, en dirección E. O. por 2.500 de ancho cuyo vértice S. O. se encuentra á 5.000 metros al E. y á 10.000 al N. del lugar llamado Lorohuasi, está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 31-v-28 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. Nº 3563-C-910.—Buenos Aires, Julio 20 de 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Norberto B. Cobos, domiciliado, Corrientes 685, solicita se le conceda un permiso de Cateo y exploración, para substancias de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de San Julián, en el lote 53, Sección C, de la división de la zona entre el lindero Este de la reserva de Minas y el Océano Atlántico, siendo los límites Norte y Sur la prolongación al Este hasta el mar de los costados de la misma denominación de la reserva de Minas, superficie aproximada, 2.000 hectáreas. El terreno es fiscal. Será justicia.—Norberto B. Cobos.—Presentada esta solicitud, hoy veinte de Julio de mil novecientos diez, á la una pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo del año mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Julio 22/910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. —Torino Pinto.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—A los efectos determinados por la superior resolución de fecha 16 de Febrero de 1903, cítese al señor Norberto B. Cobos, y pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, 6/10/10.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito de San Julián, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que su profesión era ingeniero, que el terreno no estaba cultivado, labrado, ni cercado y precisado la ubicación de la zona que pedía. Dicha zona, que está libre, según los planos de esta Sección, ha sido ubicada entre los siguientes límites: Al O. el límite homónimo del lote 53 de la Sección C, de la zona de San Julián; al S. una recta de dirección E. O., 2376.48 metros de longitud, que pasa á 7.500 metros al S. del esquinero N. O. del citado lote 53; al E., una recta de dirección S. 33º O., que pasa por la extremidad E. del límite S. y finalmente al N. una recta de dirección E. O., que pasa á 2.500 metros al S. del esquinero N. O. del lote 53. —En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910 — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 37 v-28 diciembre.

Exp. 5094-C-910.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Norberto B. Cobos, de profesión Ingeniero, domiciliado Corrientes 685, viene á solicitar se le conceda un permiso de exploración y Cateo, para substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de San Julián ubicado dentro de la propiedad del señor Roberto Patterson, en la forma de un rectángulo de cinco mil metros de Norte á Sur, por cuatro mil metros de Este á Oeste, que el costado Este se apoye sobre el lindero de la misma denominación de la propiedad del señor Patterson, y que el costado Sud, pase por el Establecimiento de dicho señor. El terreno no está labrado ni cercado y lo ocupa el propietario. — Será justicia. — Norberto B. Cobos.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Septiembre de mil novecietos diez á las dos y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco, conste.—Garrido.—Septiembre 24 de 1910. —Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pinto.—Septiembre 26 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.— Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba cultivado y precisado la ubicación de la zona que solicitaba. Dicha zona está libre según los planos de esta sección, ha quedado ubicada en la forma de un rectángulo de 5.000 metros de longitud, por 4.000 de ancho, tal que su vértice S. E. diste 5 Kms. al N. del esquinero S. O. del lote 41 de la zona de San Julián, y que uno de sus lados mayores, esté aplicado sobre el límite O. del citado lote. —En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 36 v-28 diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

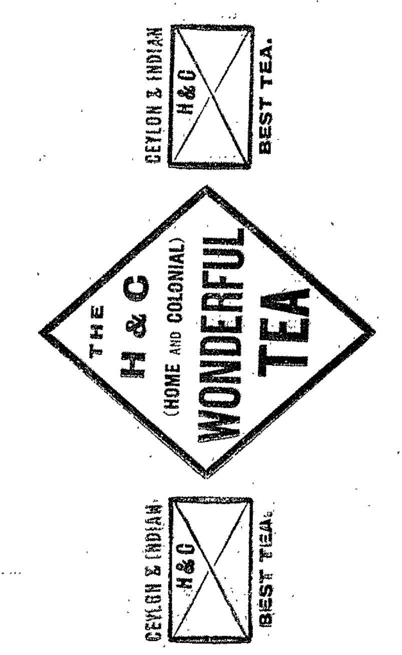
Acta N. 31.801

VICTORLINE

Diciembre 15 de 1910.—Hoffmann y Stöcker.—Artículos de las clases 72, 73, 74, 77, máquinas tipográficas y linotípicas, clase 22.

v-23 diciembre.

Acta N. 31.794



Diciembre 15 de 1910.—Home y Colonial Stores Limited.—Artículos de la clase 67.

v-23 diciembre.

Acta N. 31.824

Diciembre 17 de 1910.—Antonio Galdeano.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 32, 52 y 79 (envase).

v-24 diciembre.

Acta N. 31.780



Diciembre 14 de 1910.—A. S. Hurum Fabriker.—Pulpa de madera, clase 2.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.782

J. LHEZ

Controleur des Services Maritimes Postaux

"L'ATLANTIC"

Guide Pratique

POUR LES PASSAGERS

DE LA

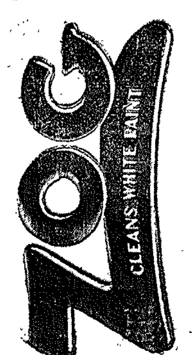
LIGNE DU BRÉSIL

ET DE LA PLATA

TARBES

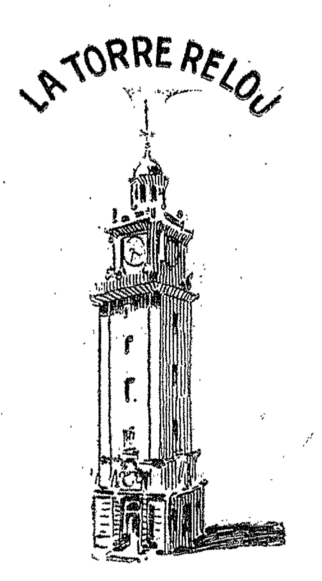
Diciembre 14 de 1910.—L. Hecquet y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.779



Diciembre 14 de 1910.—Zog Limited.—Preparaciones purificadoras de pintura, clase 11.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.783



Diciembre 14 de 1910.—Francisco Folco.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.778



Diciembre 14 de 1910.—Lavalle y Carlino.—Artículos de la clase 53.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.777



Diciembre 14 de 1910.—M. Talmone.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.776

Rondalla

Diciembre 14 de 1910.—Gath Chaves, Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.781

Superol

Diciembre 14 de 1910.—Enrico G. Cánepa.—Aceites, clase 64.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.784

Flor de la India

Diciembre 14 de 1910.—Herz y Rohde.—Té, clase 67.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.785

Fides

Diciembre 14 de 1910.—Antonio Brunetti y Cía.—Artículos de las clases 19, 22, 40, 41 y 78.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.806

"Vinacetina"

Diciembre 16 de 1910.—R. P. Warren y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 diciembre.

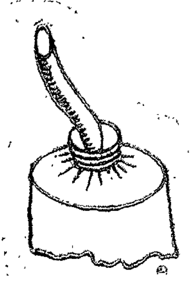
Acta N. 31.773

Semori

Diciembre 13 de 1910.—Emil Strubberg.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 diciembre.

Acta N. 31.796







Diciembre 15 de 1910.—Hugo Eckmann.—Pastas dentífricas, clases 58 y 79. (en vase)

v-23 diciembre.

Acta N. 31.819



Diciembre 16 de 1910.—Compañía Nacional de Petróleos.—Artículos de la clase 9.

v-23 diciembre

Acta N. 31.813

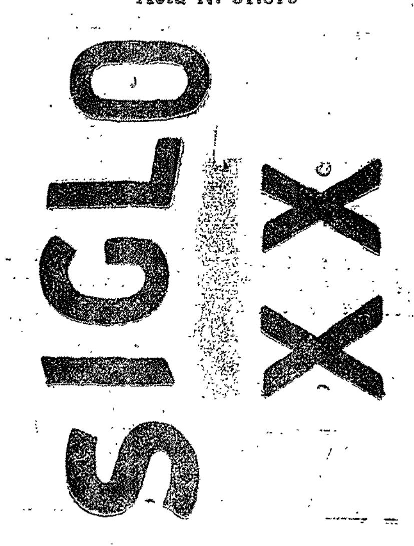


GRIFO

Diciembre 16 de 1910.—Lindwedel Schreyer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-23 diciembre.

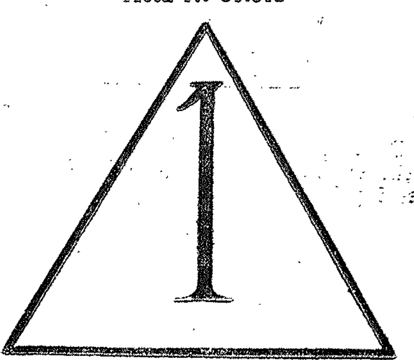
Acta N. 31.810



Diciembre 16 de 1910.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 32, 41, 42 44 á 55 y 61 á 70.

v-23 diciembre.

Acta N. 31.812

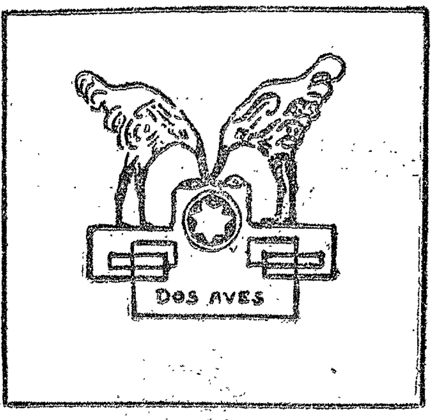


TRIANGULO

Diciembre 16 de 1910.—Landaburo, Orbea y Cía.—Fierros y alambres en general, clase 8.

v-23 diciembre.

Acta N. 31.814



Diciembre 16 de 1910.—David Costaguta y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-23 diciembre.

Acta N. 31.799

"Giret y Marmiesse"

Diciembre 15 de 1910.—Antonio Alonso Santodomingo.—Conservas de pescado en general, clase 62.

v-23 diciembre.

Acta N. 31.816



Diciembre 16 de 1910.—Jönkôpings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag.—Artículos de la clase 12.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.817



Diciembre 16 de 1910.—Bristol Patent Leather Company.—Artículos de las clases 5 y 10.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.818



Diciembre 16 de 1910.—M. P. Pollen y Zoon.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.820



Diciembre 16 de 1910.—E. Onetti y Cía. Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.821



Diciembre 16 de 1910.—E. Onetti y Cía. Artículos de las clases 14, 53 y 79.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.786

HORNALLA ECONOMICA

" BERISSO "

Diciembre 15 de 1910.—Bartolomé Berisso.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.788

"Perfecta"

Diciembre 15 de 1910.—Vda. Lehman y Cía.—Billares de todas clases, sus componentes y accesorios, clase 60.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.789

"Linkon"

Diciembre 15 de 1910.—Féeney y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80 menos correas de transmisión.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.792

"Nacional"

Diciembre 15 de 1910.—Holzapfels Limited.—Artículos de las clases 11, 23, 32, 33 y 73.
v-23 diciembre.

Acta N. 31793.

"International"

Diciembre 15 de 1910.—Holzapfels Limited.—Artículos de las clases 11, 23, 32, 33 y 73.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.802

"Inmunizador"

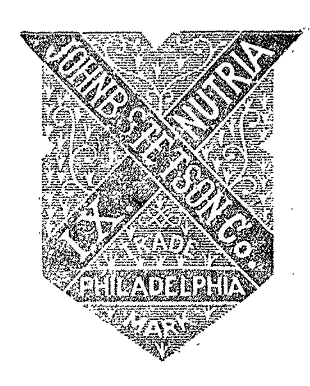
Diciembre 16 de 1910.—Arthur M. Marx. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.803

"Rotativa"

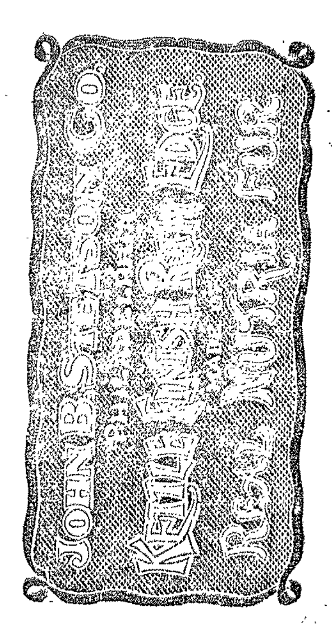
Diciembre 16 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.804



Diciembre 16 de 1910.—John B. Stetson Company.—Artículos de la clase 50.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.805



Diciembre 16 de 1910.—John B. Stetson Company.—Artículos de la clase 50.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.807

"Merkur"

Diciembre 16 de 1910.—Curt Berger y Cía.—Máquinas de imprimir y sus accesorios, clase 22.
v-23 diciembre.

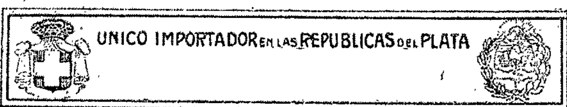
Acta N. 31.808

FLEXILYTE

Diciembre 16 de 1910.—A. L. Williamson Company.—Soportes y sostenes de lámparas eléctricas, clase 20.
v-23 diciembre.

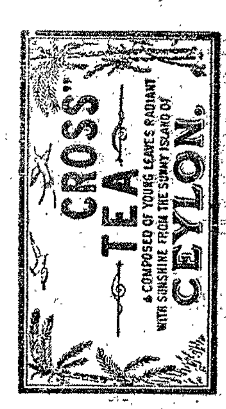
Acta N. 31.770

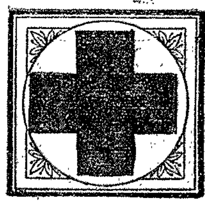




Diciembre 13 de 1910.—N. E. Camiletti y Cía.—Artículos de la clase 68.
v-20 diciembre.

Acta N. 31.790





Diciembre 15 de 1910.—The British y Benington's Tea Trading Association Ltd. —Artículos de la clase 67.
v-22 diciembre.

Acta N. 31.797

"Mundo Argentino"

Diciembre 15 de 1910.—Alberto M. Haynes.—Publicaciones é impresiones en general, clase 72.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.798

KIL
MARTINEZ SEGOVIA & C.IA
CIPOLLETTI

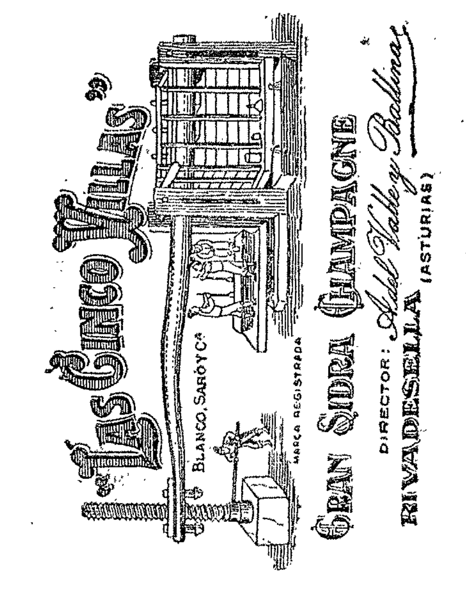
Diciembre 15 de 1910.—Martínez Sagovia y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.800

"Reumacura"

Diciembre 15 de 1910.—Iginio Maggia. —Artículos de las clases 11 y 79.
v-23 diciembre.

Acta N. 31.775



Diciembre 13 de 1910.—Blanco, Saró y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.771

Diciembre 13 de 1910.—Farbwerke vorm, Meister Lucius y Bruening.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.772



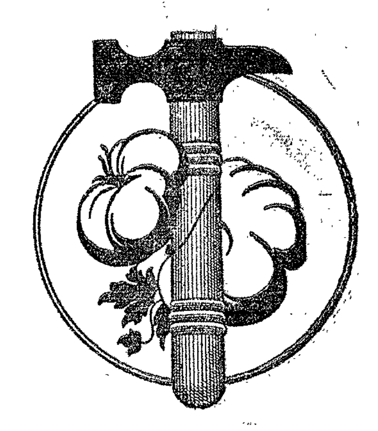
Diciembre 13 de 1910.—Société Anonyme pour le Commerce et l'Industrie du Caoutchouc.—Artículos de las clases 3, 10, 11, 55, 60 y 76.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.787



Diciembre 15 de 1910.—Recalde Hermanos.—Artículos de la clase 59.
v-22 diciembre.

Acta N. 31.795



Diciembre 15 de 1910.—Ambrosio Calda y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-23 diciembre.

Acta N. 29.644



Mayo 6 de 1910.—Francisco Fortuny.—Artículos de las clases 67 y 69 (modificada).
v-24 diciembre.

Acta N. 28.131

"Vasalbina"

Noviembre 25 de 1910.—Sociedad Anónima Cooperativa Limitada Droguería Americana.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 32, 58 y 79 (substituída).
v-24 diciembre.

Acta N. 31.822

"Viro Autoprotector Philantrojo Ein Samariter Autoprofilaxe"

Diciembre 17 de 1910.—Arthur M. Marx.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-24 diciembre.

Acta N. 30.273

SAVORY

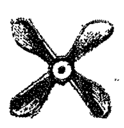
Julio 18 de 1910.—H. L. Savory y Co.—Artículos de la clase 59 (modificada).
v-24 diciembre.

Acta N. 31.823

"Sulfo-Cresolina"

Diciembre 17 de 1910.—Craveri, Tagliabue y Cía.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-24 diciembre.

Acta N. 31.791



Diciembre 15 de 1910.—Holzapfels Limited.—Artículos de las clases 11, 23, 32, 33 y 73.
v-23 diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional